

JERARQUÍA SOCIAL, VECINDAD Y JUNTAS DE VECINOS EN LA PROVINCIA DE SONORA (SIGLOS XVII y XVIII): UN ACERCAMIENTO A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE ANTIGUO RÉGIMEN EN UNA ZONA MARGINAL Y FRONTERIZA DEL IMPERIO ESPAÑOL¹

José Marcos Medina Bustos²

Resumen

En este artículo se analizan las formas de representación política que utilizaron los vecinos españoles de la provincia de Sonora durante el Antiguo Régimen. En particular, la definición de quiénes tenían privilegio a representar y cuáles eran los mecanismos para ejercitarlos. El caso de la provincia de Sonora, como zona de frontera y periférica, es de particular interés porque permite contrastar las caracterizaciones sobre la representación política del Antiguo Régimen que se han construido a partir de la investigación en áreas centrales del imperio español, en donde era mayor la complejidad corporativa de la sociedad. De tal manera que el análisis de la sociedad fronteriza, como se argumenta en el presente trabajo, posibilita matizar las nociones convencionales sobre temas como la jerarquía estamental, la vecindad asociada a poblar villas y ciudades, y la representación político-territorial a través de corporaciones como los ayuntamientos.

Palabras clave: Sociedad fronteriza, Antiguo régimen, Representación política, Vecindad

Abstract

This article analyzes systems of political representation used by the Spanish inhabitants of the province of Sonora during the *Ancien Régime*, particularly the mechanisms for allotting and defining the privilege of representation. The case of the province of Sonora as a border and peripheral area is particularly interesting because it allows a comparison with the characterizations of political representation of the *Ancien Régime* which have been constructed based on research carried out in centralized areas of the Spanish empire, where the corporate complexity of society was greater. Thus, the analysis of a border society, as argued in this article, illustrates the nuances of conventional notions on issues such as political hierarchies, political rights associated with the population of cities and villages (*vecindad*), and political-territorial representation based on corporations such as city councils.

Key words: Border society, *Ancien Régime*, Political representation, *Vecindad*

¹ Este artículo forma parte de una investigación más extensa presentada como tesis de doctorado. Ver José Marcos Medina Bustos, "La representación política de Antiguo Régimen y la transición al liberalismo en una zona de frontera. Sonora 1650-1824", Zamora, El Colegio de Michoacán, 2008.

² Profesor investigador del Centro de Estudios Históricos de Región y Frontera, El Colegio de Sonora. Dirección postal: Calle Obregón #54 Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, México. E-mail: mmedina@colson.edu.mx

En el presente trabajo se analizan los elementos básicos de las formas de representación política que utilizaron los vecinos españoles de la provincia de Sonora durante el período de vigencia de las instituciones del antiguo régimen hispánico. Tales elementos se refieren a la determinación de quienes tenían privilegios a representar y cuáles eran los mecanismos con los que se ejercitaban tales privilegios. El interés en Sonora se debe a que los estudios sobre esta temática han priorizado las áreas centrales de la Nueva España, caracterizadas por la existencia de importantes concentraciones de población en villas y ciudades, en las que se reproducía una exuberante complejidad social, manifestada en la existencia de numerosas corporaciones, así como en una intensa vida política producto de la competencia entre las mismas por defender y ampliar sus privilegios. Todo ello como expresión de la fortaleza del dominio hispánico asentado desde mediados del siglo XVI.³

En cambio, poco han sido estudiadas las áreas periféricas y fronterizas, como es el caso de la provincia de Sonora, la cual difiere sustancialmente de los espacios descritos. Las diferencias más evidentes son las siguientes: el dominio de la monarquía no estaba consolidado, por lo que se mantenía como un espacio fronterizo habitado por indios nómadas refractarios al dominio español, así como por indios agricultores que no habían sido sometidos plenamente y se congregaban en pueblos de misión. Por otra parte, el poblamiento hispano fue inestable, pues se dio en reales de minas que duraban poco tiempo, por lo que sería hasta mediados del siglo XVIII que surgieron las primeras

³ Si bien el septentrión novohispano ha sido objeto de importantes investigaciones tanto mexicanas como norteamericanas, el tema de la representación política ha sido escasamente abordado. Para el caso de Sonora están los trabajos seminales de Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, "Las elites regionales y la formación del estado de Sonora. 1790-1831", Tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1994 y de Saúl Jerónimo Romero, "Grupos de poder, legitimidad y representación política, Sonora 1770-1911", tesis de doctorado, El Colegio de México, 2003; así como los brillantes chispazos sobre la representación política de los indígenas en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, **Insurgencia y autonomía. Historia de los pueblos yaquis: 1821-1910**, México, CIESAS/INI, 1996; y los trabajos de Cynthia Radding, "The Común, Local Governance and Defiance in Colonial Sonora", en Jesús F. de la Teja y Ross Frank (editores), **Choice, Persuasion, and Coercion. Social Control on Spain's North American Frontiers**, Albuquerque, The University of New Mexico Press, 2005, y **Wandering Peoples. Colonialism, Ethnic Spaces, and Ecological Frontiers in Northwestern Mexico, 1700-1820**, Durham, The Duke University Press, 1997. Lo anterior en contraste con las numerosas y profundas reflexiones sobre la representación política a partir de documentación de áreas centrales en Hispanoamérica y en Nueva España, como las de François X. Guerra y Antonio Annino; a las que agregaría trabajos como los siguientes: Francisco Iván Escamilla González, "Conflicto de ideas e intereses: la representación política en la Nueva España en el siglo XVIII", en Carlos Martínez Assad, **La representación política en México**, México, Secretaría de Gobernación, 2000; Jaime E. Rodríguez, "La naturaleza de la representación en la Nueva España", **Secuencia**, núm. 61, enero-abril de 2005. También es de mencionar el reciente estudio de caso de José Antonio Serrano Ortega, **Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836**, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001.

villas y ciudades. ¿Cómo afectaron tales características la representación política del Antiguo Régimen hispánico? Es lo que se analiza en este artículo.

La provincia de Sonora fue el territorio más lejano de la monarquía hispánica en la parte noroeste del virreinato de la Nueva España. Su límite reconocible fue el río Gila, más allá del cual se trataba de tierras “incógnitas” habitadas por grupos indígenas que permanecían en la “gentilidad”. Hacia el oeste limitaba con el Golfo de California y hacia el este con la Sierra Madre Occidental. Si bien los españoles habían pasado por su territorio pocos años después de la conquista de México-Tenochtitlán en 1521, la resistencia de los naturales y la ausencia de ricas sociedades indígenas que estimularan la ambición por el botín, desalentó el espíritu conquistador de las huestes españolas durante el siglo XVI. De tal manera que el avance hispano se había detenido en la villa de Sinaloa, ubicada al sur de la provincia de Sonora. Sería hasta principios del siglo XVII que los misioneros jesuitas lograron la aceptación gradual de los indígenas a integrarse en pueblos de misión, proceso que se prolongó a lo largo del siglo.

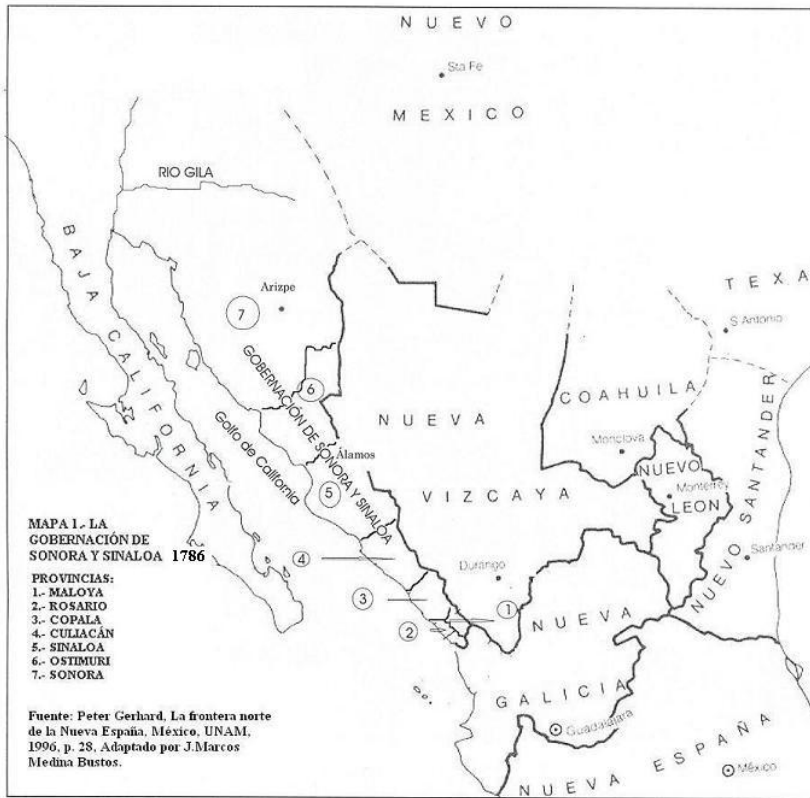
Fue así que el dominio español al norte de la villa de Sinaloa fue impuesto de manera negociada con los indígenas por los misioneros jesuitas, quienes lograron -por ese hecho- una gran autoridad en el gobierno de los pueblos de misión, lo que conduciría a posteriores conflictos con los colonos españoles y sus autoridades locales y provinciales. En términos del gobierno civil, la provincia de Sonora surgió en 1640 con la creación de la alcaldía mayor de Sonora, cuyos límites se comprendían del río Yaqui hacia el norte. En 1670 se creó otra alcaldía mayor, la de Ostimuri, ubicada entre el río Mayo y el río Yaqui. Ambas alcaldías formaron parte del extenso Reino de la Nueva Vizcaya hasta 1732, cuando se creó la gobernación de Sonora y Sinaloa que comprendía las alcaldías mayores de Rosario, Maloya, Copala, Culiacán, Sinaloa, Ostimuri y Sonora.⁴ Esta gobernación conformaría una jurisdicción cuyo territorio permanecería durante 100 años con diversas denominaciones: la Intendencia de Sonora y Sinaloa (1788) y el Estado de Occidente (1825). Sería hasta 1831 que se dividió para conformar los actuales estados mexicanos de Sonora y Sinaloa⁵ (ver Mapa).

La relación establecida entre españoles e indígenas en esta parte noroeste de la Nueva España, permitió a Luis Navarro García plantear que de la provincia de Sinaloa hacia el norte se vivía en un “país de misión”, lo cual significaba que los indios tenían un régimen jurídico especial que los exceptuaba de tributar y que los sujetaba a la autoridad del misionero mientras aprendían la doctrina cristiana y las costumbres españolas, aunque esa transitoriedad se prolongó en el tiempo. En cambio, en las provincias de más al sur (Culiacán, Maloya, Copala y Rosario) los indios eran tributarios y se mezclaron rápidamente con la población hispana convirtiéndose en vasallos plenos de la monarquía.⁶

⁴ Al paso del tiempo la denominación de Sonora prevaleció sobre la de Ostimuri, así como la de Sinaloa sobre las demás provincias sureñas.

⁵ Existe una extensa bibliografía sobre el período colonial en Sonora. Una excelente visión panorámica en Sergio Ortega Noriega e Ignacio del Río (coords.), **Tres siglos de historia sonorense (1530-1830)**, México, UNAM, 1993.

⁶ Luis Navarro García, **Sonora y Sinaloa en el siglo XVII**, México, Siglo XXI, 1992, pp. 144-145.



En ese “país de misión” y más particularmente al norte de la villa de Sinaloa los colonos españoles eran pocos y vivían dispersos buscando metales preciosos por lo que no había poblaciones estables. De tal manera que -cuando menos hasta mediados del siglo XVIII- fueron los pueblos de misión, con su república de indios bajo la autoridad de los misioneros, la expresión más consistente de la representación política corporativa en la zona. En tanto que los vecinos españoles, dada su inestabilidad adoptaron formas de representación particulares que matizan nociones fundamentales de la representación política del Antiguo Régimen, como la jerarquía estamental y corporativa, la vecindad asociada a poblar villas y ciudades, la representación político-territorial a través de cuerpos como los ayuntamientos. En este artículo, precisamente, la atención está concentrada en tales formas de representación ejercidas por los vecinos españoles, dejando por cuestiones de espacio la representación de los pueblos indios de misión.

Corporativismo y jerarquía social de Antiguo Régimen en una zona de frontera

Las procesiones religiosas en el Antiguo Régimen hispánico eran un claro ejemplo de la manera como la sociedad se representaba a sí misma, ya que en ellas se mostraba que las células que la integraban no eran los individuos, sino los cuerpos constituidos de

manera natural por la tradición, los cuales -si bien estaban ordenados de manera jerárquica- se concebían todos importantes y necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, de ahí que tenían un espacio que debía ser respetado. Lo anterior sin perder de vista que los conflictos entre las diversas corporaciones por expandir sus privilegios era lo usual, de hecho la política era concebida como la actividad tendiente a obtener el favor real en tales disputas.⁷

Las procesiones en la Ciudad de México han sido utilizadas para mostrar cómo se representaba la sociedad de Antiguo Régimen a través de los estamentos y corporaciones. Había algunas que especialmente atraían la atención del conjunto de la sociedad, como la procesión de *Corpus Christi*, que reunía a todas las corporaciones ubicadas durante el desfile en un estricto orden jerárquico: participaban los gremios, las cofradías, las órdenes religiosas, el clero secular, la inquisición, las parroquias, el cabildo eclesiástico, el arzobispo, el virrey, la audiencia, el ayuntamiento de la ciudad, la universidad, las repúblicas de indios. Otra procesión importante era la fiesta de San Hipólito, en la que se conmemoraba la capitulación de México-Tenochtitlán, para lo cual se paseaba un pendón a manera del estandarte de Hernán Cortés.⁸

En tales eventos, con su diversidad de cuerpos, se expresaba la complejidad de la sociedad capitalina; complejidad que tendía a reducirse en otros lugares más pequeños, como era el caso de los poblados de las fronteras septentrionales. En la ciudad de Durango, por ejemplo, las corporaciones más importantes que figuraban en las procesiones eran el cabildo eclesiástico de la catedral y el cabildo de la ciudad, a los que se unían los vecinos, tanto de “proporciones” como del pueblo en general, los milicianos, los indios auxiliares y las autoridades reales; aquí ya no tenían presencia los gremios, ni la universidad o establecimiento similar, ni audiencias, ni tribunales privativos, ya que, como lo apunta Guillermo Porras, “Hasta la segunda mitad del siglo XVIII, la ciudad [de Durango] es un conglomerado de casas de adobe sin altos, sobre las cuales descuella la fábrica interminable de la catedral”.⁹ Aún así, Durango era un asentamiento que compartía con la Ciudad de México el orgullo de tener un conquistador como fundador: el famoso capitán Francisco de Ibarra, de ahí que la fiesta de San Hipólito fuera una de las más lucidas.

En el caso de Sonora procesiones como las mencionadas, adquirieron un carácter distinto: por principio no se festejaba a San Hipólito, ni existía ningún mito fundacional relacionado con algún conquistador, ya que la resistencia de los indígenas al norte del río Yaqui les permitió negociar la aceptación del dominio hispano a través

⁷ Un libro que documenta los conflictos entre las diversas corporaciones en la Nueva España del siglo XVII es el de Jonathan I. Israel, **Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670**, México, FCE, 1980. Acerca de la concepción corporativa de la sociedad del Antiguo Régimen ver Antonio M. Espanha, **Vísperas del leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)**, Madrid, Taurus / Alfaguara, 1989, pp. 258-307; Otto von Guericke, **Teorías políticas de la Edad Media**, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, pp. 118-133

⁸ Alfredo Ávila, **En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México**, México, CIDE/Taurus, 2002, pp. 21-59; Enrique Florescano, **Etnia, estado y nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México**, México, Taurus, 2001, pp. 191-196.

⁹ Guillermo Porras Muñoz, **Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)**, México, UNAM, 1980, p. 390.

del establecimiento de misioneros entre ellos para iniciar su conversión al cristianismo, por lo que los símbolos del dominio hispano estaban asociados a la impronta jesuita. En los pueblos de misión –según afirma el jesuita Ignacio Pfefferkorn–, eran dos las procesiones que se realizaban anualmente: la de Viernes Santo y la de la Sagrada Eucaristía o *Corpus Christi*, en las que los misioneros hacían todo lo que estaba a su alcance para que resultaran “espléndidas y magníficas”; además, cada pueblo celebraba el día del santo al que estaba dedicado.¹⁰

El mismo misionero brinda una imagen de lo que eran las procesiones religiosas en Sonora:

*“El justicia del pueblo llevaba el palio en las procesiones de Corpus, la cual era flanqueada por doce indios muy bien vestidos que llevaban el mismo número de linternas y velas encendidas. Una doble columna de españoles con cirios en sus manos precedían y seguían al Santísimo y una escolta de treinta o cuarenta españoles marchaban a ambos lados de él. Caminando directamente enfrente del Santísimo Sacramento los cantores y los músicos producían devotas canciones. El pueblo ordenadamente precedía y seguía la procesión rezando el rosario. Después de la bendición de los altares, que eran erigidos de acuerdo a la costumbre, los españoles descargaban sus mosquetes y también sus morteros”.*¹¹

La descripción anterior claramente diferencia a las sociedades fronterizas de las de las áreas centrales. Un elemento es la notoria escasez de corporaciones, indicio de una sociedad más elemental, menos estructurada en cuerpos. La existencia de corporaciones se expresa en las repúblicas de indios, representadas por los justicias que llevaban el Santísimo Sacramento y los doce indios “muy bien vestidos” que lo precedían con “linternas y velas encendidas”. La otra corporación era la de los mismos misioneros, que se manifestaba de manera omnipresente en el relato de Pfefferkorn. En cambio, los españoles no aparecen agrupados en cuerpos, no había ayuntamientos, ni cabildos eclesiásticos, ninguna cofradía o gremio.

La vida en zona de frontera de guerra también produjo otro tipo de procesiones, no precisamente festivas, sino más bien luctuosas, pero que expresaban de manera ejemplar lo que significaba vivir en estos territorios; tal fue el caso de la procesión que en Álamos hicieron los cautivos liberados de los yaquis durante su rebelión en 1740, de la cual Navarro García transmite la siguiente imagen:

“Tres días más tarde llegó aviso de Mendibil y Bernabé, que se aproximaban con la gente del Yaqui, trayendo los cautivos procesionalmente las imágenes del Cristo de la iglesia de los Cedros, la Virgen de Loreto del real de Baroyeca, y la Virgen de Valbanera. En Álamos se les preparó una recepción solemne y emotiva. A su encuentro salió una procesión, y el gobernador cubrió el acceso al real con tropa a caballo dispuesta en dos filas a lo largo del camino. Mendibil demoró la llegada hasta que hubo anochecido, a las seis de la tarde, ‘en cuya hora cuidadosamente entró dicho bachiller Don Pedro Martínez de Mendibil por la desnudez que traen las mujeres cautivas’. La procesión se dirigió a la iglesia donde se entonó el Tedeum, y luego el

¹⁰ Ignacio Pfefferkorn, **Descripción de la provincia de Sonora**, libro segundo, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983, pp. 102, 142.

¹¹ *Ibid.*, pp. 141-143.

*bachiller Lucenilla se encargó de buscar acomodo a los ciento dos cautivos que tan maltrechos se presentaban. Los indios quedaron acampados en las afueras del real”.*¹²

Tan penosa procesión, posiblemente equiparable a las que en las áreas centrales de la Nueva España se realizaban para demandar la protección del Altísimo en época de epidemias,¹³ muestra gráficamente que ni aún el real más rico e importante de las provincias de Sonora y Sinaloa, como era Álamos, estaba libre de los peligros de la vida en frontera de guerra. Se trataba de una procesión de cautivos, muchos de los cuales eran mujeres semidesnudas, traían consigo los símbolos religiosos de los lugares donde los yaquis habían atacado: el Cristo de la Hacienda de Cedros, la Virgen de Loreto de Baroyeca y la Virgen de Balbanera.

Así pues, las procesiones de Sonora muestran a una sociedad fronteriza, de misión entre indios no sometidos totalmente, en la que la violencia forma parte de la vida cotidiana de los grupos humanos que coexisten difícilmente; las representaciones corporativas que se atisban prácticamente se reducen a las repúblicas de indios, los españoles, carentes de corporaciones, apenas aparecen identificados como “vecindario”, situación que influyó en la manera como se practicó la representación política.

Las primeras impresiones acerca del carácter particular de esta sociedad fronteriza fueron plasmadas en documentos de los misioneros jesuitas. El padre Francisco Xavier de Faria escribió en 1657, a propósito de la “frontera de la gentilidad de la tierra de Sinaloa”, que la república de españoles estaba formada por “tres géneros de gente”: “plebeyos, nobles y magistrados”. Afirma, en tono de queja, que las magistraturas de “estas tan dilatadas provincias se reduzen [sic] a un capitán con su presidio de 45 soldados; dos alcaldes mayores o justicias”. El capitán debía “*tener a raya tantas, tan extrañas, tan belicosas y tan extendidas naciones de bárbaros todavía con la leche de la gentilidad en los labios*”. En cuanto a los alcaldes mayores, señalaba que el de Sonora gobernaba “*españoles indecisos, vagos y pasajeros (...) no tiene población de españoles (...) salvo el real de minas de San Pedro y otros realejos*”.¹⁴

En cuanto a la división entre nobles y plebeyos, apuntaba que los vecinos de la villa de Sinaloa tenían:

*“(...) cabildo de regidores, sus alcaldes ordinarios, que eligen cada año nuevo, en que también suelen, y es lo ordinario, elegir regidores, alférez real, alguacil mayor y demás cargos. La facilidad en remuda tan usual de regimiento y cabildo, porque casi todos los vecinos entran a la remuda de aquestos oficios, hace difícil el asignarle los plebeyos y nobles. De los meros españoles, gente honrada, trabajadora y virtuosa es corto el número (...) todo lo demás gentío es de todo lo demás, que no es ser meros españoles”.*¹⁵

¹² Luis Navarro García, **La sublevación yaqui de 1740**, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1966, p. 121.

¹³ Sobre procesiones en épocas de epidemias en la Ciudad de México, ver Juan Javier Pescador, **De bautizados a fieles difuntos. Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820**, México, El Colegio de México, 1992, pp. 273-283.

¹⁴ Javier de Faria, **Apologético defensorio y puntual manifiesto**, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1981, pp. 31-33.

¹⁵ Ibid.

La imagen que brinda Faria de la república de españoles en la “frontera de la gentilidad” a mediados del siglo XVII, es que se trata de una sociedad poco estratificada, en la que todas sus instituciones son elementales: el magistrado principal es el capitán de presidio, destinado a lidiar con los indios “bárbaros” y “gentiles”; el alcalde mayor de Sonora gobierna sobre los españoles que ni siquiera tienen un poblado; la villa de Sinaloa “metrópoli y cabecera de todas estas tierras”, es tan pequeña y tan poco estratificada que en su cabildo entran todos los vecinos, desapareciendo la distinción entre nobles y plebeyos. Esta imagen abona la idea de que la frontera atenuaba las jerarquías sociales.

Es tal el peso del ambiente fronterizo que incluso los “nobles” que llegan a Sinaloa, pierden toda ostentación de su estado, según el misionero Faria:

*“Y a la verdad difícil es entender y de persuadir que siendo los capitanes que se promueven al presidio de Sinaloa caballeros notoriamente calificados, muchos de ellos con hábitos en los pechos, de sangre generosa y noble, inmediatos a los príncipes, que los envían, y tan acertadamente nos gobiernan (...) Difícil digo otra vez, de persuadir y de entender es, que semejantes personas se olviden de todos estas ingenuas obligaciones de su estado y de su sangre en Sinaloa. Y Siendo el solo hombre de estas provincias por ser el capitán, sin otro hombre muy diferente de los demás que las pueblan, en pisando las fragosas arenas de la adusta Sinaloa se vistan de el común estilo y linaje de hombres y vecinos de ella”.*¹⁶

Más allá del discurso jesuita, las fuentes de archivo atestiguan que la implantación del dominio hispano en las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa, fue débil e impugnado, que los enfrentamientos violentos con los grupos indígenas no cesaron durante la mayor parte del período colonial y que los españoles, “gente de razón” o vecinos de las provincias, ya fuera como soldados presidiales o milicianos, fueron los encargados de pelear con los indios que se oponían al dominio hispano. Tal responsabilidad fue asumida por los vecinos en diversas ocasiones. Un caso es el del levantamiento de 1684 de los indígenas sumas, janos, jocomes, chinarrros y conchos, que amenazó cruzar la Sierra Madre hacia la provincia de Sonora. En esa ocasión Francisco Cuervo, alcalde mayor de Sonora, hizo una junta de vecinos en el real de San Juan Bautista de Sonora, exhortando a todos a concurrir a la defensa de la provincia, “porque como el rey no tiene en ella tropas ni efectos para levantarlas, sólo de los vecinos pende la conservación del país”. Todos replicaron hallarse prestos a acudir con las armas a asegurar la frontera de Guachinera a Bavispe.¹⁷

¹⁶ Ibid., p. 85. El término “noble”, en el contexto que lo usa Faria, no está referido a los “grandes de España”, que ostentan títulos como Duque o Marqués, sino en una acepción más general en la que entran los denominados “nobles de privilegio” por merced del Rey, título que recaía “las más de las veces en Caballeros hijosdalgo o Infanzones y se trasfunde en los descendientes”. Estos “nobles” se distinguían del pueblo llano. Ver **Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modo de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española**, edición facsimilar en formato electrónico por la Fundación Histórica Tavera/Colección Clásicos Tavera, Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro, 1729.

¹⁷ Navarro, **Sonora y Sinaloa**, op. cit., p. 249.

La defensa era una carga que no cualquiera estaba dispuesto a soportar, ya que en ella iba en juego la vida misma; lo cual -aunado a las dificultades para explotar las riquezas minerales- era razón suficiente para desalentar el interés de los españoles de poblar las tierras de la frontera noroeste de la Nueva España. Ante tal situación la Corona adoptó medidas tendientes a fomentar la migración, como ofrecer privilegios a los que se atrevieran a trasladarse a las tierras en “guerra viva”. Por ejemplo, en la ocasión apuntada en el párrafo anterior, se ofreció indultar a los delincuentes que sirvieran en la guerra, así como a los “mulatos, negros y mestizos y otro género de gentes a quienes está prohibido traer armas, que sirviendo una campaña puedan usar de ellas perpetuamente”.¹⁸ En la villa de Sinaloa, Rafael Rodríguez Gallardo apuntó en su informe de 1750 que los milicianos “pardos” de ese lugar “*están y han estado exentos de pagar tributos, y hoy gozan del privilegio de no pagar derechos por razón de medidas de tierras, licencias o manifestación de hierros (...) están prontos y expeditos para cualesquiera ocurrencias del real servicio*”.¹⁹

De manera similar, en 1765 “vecinos del Real Presidio de Santa Gertrudis del Altar”, escribieron una carta al gobernador de las Provincias, Juan Claudio Pineda, en la que le decían lo siguiente:

*“(...) en consideración de lo infestado de esta provincia por los enemigos apaches, seris y pimas coligados que la imbaden y hostilizan, nos hemos congregado a vivir en dicho presidio, vajo el amparo de las armas reales (...) estando como leales vasallos y promptos a servir a S.M. en la cavallada y guardia de dicho presidio siempre que haya inopia de soldados, como se bersa en los demás presidios de esta gobernación. En los cuales es visto que las tierras de pan llevar que comprenden se les reparte al vecindario de pura conmiseración (...) deseamos aplicarnos al cultivo de ellas con asignación graciosa de S. M. (que Dios guarde) para sembrar algunas semillas para nuestra manutención y establecer nuestro vecindario sin vaguear de unas a otras partes (...)”.*²⁰

El gobernador Pineda les respondió positivamente, dando órdenes al capitán del presidio, Bernardo Urrea, para que les midiera las tierras gratuitamente, enfatizando su obligación de apoyar a la tropa presidial y ocupar las tierras a más tardar en seis meses, sino las perderían, así como que no las podrían vender hasta pasados cuatro años.

Como se aprecia por lo anotado, poblar las tierras de frontera podía ser atractivo para los sectores menos favorecidos de la llamada república de españoles: los pobres o los de origen “infame”, como los mestizos, mulatos o negros. De ahí que la mayoría de los pobladores no indígenas de las provincias de Sonora y Sinaloa, fueran personas de origen “oscuro”,²¹ lo cual era enfatizado en muchas ocasiones sobre todo

¹⁸ Ibid., p. 250.

¹⁹ José Rafael Rodríguez Gallardo, **Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750**, Germán Viveros editor, introducción, notas, apéndice e índices, México, Archivo General de la Nación, 1975, p. 79.

²⁰ Petición de vecinos del presidio de Altar al gobernador Juan Claudio de Pineda. Respondida en San Miguel de Horcasitas, el 22 de enero de 1765, Biblioteca Nacional de México Archivo Franciscano (en adelante BNM-AF), exp. 39/894.

²¹ A fines de 1766 el capitán Juan José Bergosa reclutó una compañía volante con gente de Sinaloa, de los cuales únicamente dos personas, el capitán y el teniente, ostentaban el título de “don”; en el presidio de Tubac en 1767 únicamente dos vecinos ostentaban el mencionado título. En BNM-AF, exp. 33/705.

por los misioneros o por los funcionarios imperiales para denostar a los “fronterizos”, con lo cual ellos mismos, casi siempre de origen europeo, se elevaban adquiriendo una mejor condición.

En 1795 el jesuita expulsado de Sonora, Ignacio Pfefferkorn, escribió lo siguiente:

*“Con excepción del gobernador de Sonora, de los oficiales de las guarniciones españolas y de unos pocos mercaderes que generalmente hacen negocios en las minas de oro y plata, prácticamente no hay un verdadero español en Sonora. Es decir, escasamente puede encontrarse a uno que pueda trazar su origen a una familia de sangre pura. Prácticamente todos aquéllos que desean ser considerados como españoles son gente de sangre mezclada. La mezcla de razas ha dado por resultado la existencia de cuatro clases de gentes, cada una de ellas con un nombre particular (...) coyotes, mulatos, lobos y castizos”.*²²

La tierra de frontera, donde llegaba gente de diversos lugares del imperio español dispuesta a arriesgar la vida para ascender socialmente, posibilitaba eludir los controles de zonas con sociedades bien establecidas; en un lugar donde la mayoría era migrante cualquiera podía inventarse un pasado honorable. Así, pareciera que no era tan difícil adjudicarse la calidad de españoles e incluso cierto grado de nobleza adoptando el distintivo de “Don”. El mencionado Pfefferkorn señala: *“los españoles de Sonora son extremadamente ambiciosos de ostentar una posición social. Un gran número se adjudica arbitrariamente el tratamiento de Don, queriendo significar con ello un origen noble, aunque provengan de un abuelo campesino o artesano”.*²³

Si bien la guerra con los indígenas abría posibilidades de ascenso social a los sectores bajos de la sociedad hispánica, esas posibilidades no eran ilimitadas, así lo parece sugerir el informe que el gobernador Pineda envió al virrey Marqués de Croix en 1767, en respuesta a su orden de que le pasara “nota” de los tenientes de los presidios con el fin de seleccionar al más apto para ocupar la plaza de capitán que se encontraba vacante en el presidio de Terrenate. Pineda le prevenía lo siguiente:

“[como] en estos presidios jamás han juzgado los capitanes podrá llegar el caso de que un oficial de fortuna ascendiese a capitán, no han puesto el mayor cuidado en elegir para estos empleos aquellos sujetos que en quanto permiten estas tierras sean de las familias lucidas; por cuyo motivo, o por alguna otra extravagante fantasía de las que hai embejesidas en estas ridículas tierras, sin atender a que ya heran oficiales los trataban quando no con desprecio, a lo menos con mucha indiferencia, sin permitirles sentar a su meza, ni darles un distintivo en el trato para que les sirviera de estímulo a distinguirse en lo posible de los soldados (...) e infundirles aquel espíritu que se requiere para mandar. A lo que también contribuye mucho el limitado sueldo que

²² Pfefferkorn, **Descripción de la provincia**, op. cit., p. 153.

²³ Ibid., p. 156. Esta imposibilidad de controlar el estado de los individuos se ha interpretado en el sentido de que tales distinciones perderían el valor que tendrían en sociedades más complejas, sin embargo –como se verá más adelante– pareciera que en la medida que se fueron consolidando los asentamientos poblacionales, el uso del “don” o la asignación de una calidad de “noble” o de “español”, se volvió importante para los individuos que lograban destacar socialmente.

*tienen (...)por lo que no pueden tampoco distinguirse en el aseo y se ven quasi en la precisión de comer y tratar familiarmente con ellos”.*²⁴

En lo citado se aprecia que por abajo del capitán a los oficiales presidiales no se les exigía pertenecer a las “familias lucidas”, con lo cual sectores de origen “oscuro” tenían la posibilidad de ascender socialmente y adquirir cierto prestigio al ostentar grados con mando, fueros, sueldo, etc. pero que sería excepcional llegaran a ocupar el cargo de capitán. Lo anterior significa que el ascenso social tenía límites que no fácilmente se traspasaban, sobre todo cuando se trataba de ocupar cargos de importancia política y económica, como era el de capitán de presidio, para el cual la carencia de caudal o un “defecto de nacimiento” se convertía en un impedimento. De ahí que los pocos “españoles” oriundos de las provincias que lograban escalar a capitán de presidio, cuidaran de que sus familiares continuaran el oficio y, poco a poco, lograran una mayor consideración social.²⁵ Sin embargo, acceder a los puestos de oficiales subalternos no era despreciable, si se toma en cuenta que podían devengar casi tres veces el sueldo de un soldado, como en el caso del teniente.²⁶ La importancia de la “calidad” en las posibilidades de ascenso en la oficialidad presidial se percibe al analizar la información del siguiente cuadro:

CUADRO 1. “CALIDAD” DE LOS OFICIALES PRESIDIALES DE SONORA 1767-1801						
PUESTOS	NOBLES	ESPAÑOLES	“Se tiene por español”	“Honrada”	MESTIZO	INDIO
CAPITÁN	6	1				
TENIENTE	5	4	1	2		
ALFÉREZ	5	7	2	2	1	
SARGENTO		9	1	4	4	3
CADETE	2	5		1		
TOTAL	18	26	4	9	5	3

Fuente: Datos tomados de varias revistas hechas a los oficiales presidiales en el lapso 1767-1801. AGN, ramo Provincias Internas, vols. 47 y 254; Archivo de Simancas en Sevilla, Legajos: 7047-10 a 7047-15, 7278-C8, 7279-C1. La mayor parte de estos documentos me fueron proporcionados gentilmente por la Dra. María del Valle Borrero Silva.

²⁴ “El gobernador de Sonora informa a v. e. la idoneidad de los thenientes de estos presidios”, Juan de Pineda, San Miguel, 18 de enero de 1767, en Archivo General de la Nación (en adelante AGN), ramo Provincias Internas, exp. 1, fs. 133-133v.

²⁵ Un caso ejemplar es el de Bernardo Urrea, quien nació en Culiacán y a partir de su puesto como teniente de alcalde mayor destacó en las campañas contra los indios, accediendo al puesto de capitán del presidio de Altar; sus hijos Ignacio Miguel e Ignacio desde muy jóvenes se iniciaron en la carrera de las armas como oficiales en el mencionado presidio; lo mismo hizo su nieto Mariano Urrea, quien casó con Gertrudis Elías González, hija de otro capitán de presidio: Francisco Elías González, de tal pareja nació José Urrea que también se inició desde muy joven en las tropas presidiales. Es de mencionar que en las primeras hojas de revista de la tropa, los Urrea no aparecen como nobles, en cambio en la de 1790, todos ellos aparecen como españoles nacidos en Altar y de calidad noble. Los datos genealógicos en Francisco R. Almada, **Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses**, Hermosillo, Instituto Sonorense de Cultura/Gobierno del Estado de Sonora, 1990, pp. 708-714.

²⁶ En 1787 un capitán devengaba 2.400 pesos anuales, un teniente entre 600 y 700 pesos, un alférez de 450 a 500 pesos, un sargento 324 pesos, un cabo 276 pesos, los carabineros 252 pesos y los soldados 240 pesos. En AGN, ramo Provincias Internas, vol. 254.

Los datos del cuadro anterior no son útiles para un análisis estadístico, pues de un total de 181 oficiales nada más se apuntó la “calidad” a 65 y de manera inconsistente, lo que de por sí expresaría que no era un dato indispensable en este tipo de tropa. Sin embargo, las “calidades” anotadas a los 65 oficiales pueden tener un valor indicativo. Así, se observa que a siete capitanes se les da por “nobles” o “españoles”, no hay ninguno que se le anote una calidad inferior; también predominan tales denominaciones entre los tenientes, aunque aquí ya aparecen tres de nueve cuya “calidad” no es clara pues a uno “se tiene por español” y dos son de calidad “honrada”. En el caso de los alféreces, los “nobles” y los “españoles” son 12, mientras que las otras denominaciones son cinco, entre las que se incluye un “mestizo”, lo que sugiere que este cargo estaba más abierto a los individuos de “origen oscuro”; situación que es más clara en el puesto de sargento en el que los “españoles” ya son una minoría con respecto a las otras denominaciones, en las que incluso aparecen tres indios.

Lo planteado en este apartado muestra que en las provincias más lejanas del noroeste novohispano, donde todavía en el siglo XVIII la presencia hispana era precaria e impugnada, la jerarquía social era menos aguzada que en las áreas centrales del virreinato, y que las necesidades de la guerra contra los indios posibilitaba el ascenso social a sectores bajos de la sociedad, aunque tal posibilidad no era ilimitada. ¿Cómo se expresaba tal situación con respecto a la calidad de vecino, noción fundamental para la representación política de Antiguo Régimen?

Vecinos sin villas. El modelo de poblamiento español en la provincia de Sonora hasta mediados del siglo XVIII

El acceso a la vecindad siguió los ciclos del avance de la frontera: en la medida que se consolidaba el control de los territorios conquistados se incrementaba la competencia por los recursos como la tierra, pastos, agua y mano de obra indígena, con ello los requisitos para ser considerado vecino se incrementaban, motivando que tal consideración se concentrara en los grupos de poder económico y social; sin embargo, el avance de la frontera durante el siglo XVI hacia el septentrión novohispano y la incapacidad de lograr una “reducción perfecta” de los grupos indígenas de esa área, posibilitó que la situación de frontera se prolongara a lo largo de los siglos XVII y XVIII, convirtiéndose en un espacio donde grupos sociales inferiores pudieran ascender socialmente -con las limitaciones señaladas- al incorporarse a las milicias y tropa presidial, lo que les permitía acceder a la vecindad así como a otros fueros derivados de ello.²⁷ En la provincia de Sonora se experimentó un tipo de poblamiento hispano muy

²⁷ Una caracterización general de este fenómeno en Ruggiero Romano y Marcelo Carmagnani, “Componentes sociales”, en Alicia Hernández Chávez, Ruggiero Romano, Marcelo Carmagnani (coords), **Para una historia de América I. Las estructuras**, México, FCE / El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, pp. 363-365. La idea del avance de la frontera hispánica como un fenómeno de larga duración que iniciaría con la Reconquista y continuaría con la ocupación de territorios ultramarinos en América y Asia incluyendo el septentrión novohispano, conformando ciclos en los que la sociedad fronteriza deja de serlo para renovarse en el avance hacia nuevas zonas, la retoma de Thomas Calvo, “El norte de México, ‘la otra frontera’: hispanización o americanización (siglos XVI-XVIII)”, 248

particular, que no se sustentó en el modelo de las villas y ciudades sino en reales de minas que no llegaban a consolidarse como poblaciones estables, lo cual matizó la concepción que tradicionalmente se tenía de la vecindad.

La cultura política del Antiguo Régimen hispánico contemplaba al poblado o pueblo, en sus categorías de villa y ciudad, como el centro de la vida civilizada, donde los hombres se congregaban para vivir en “policía”. El pueblo con sus tierras y autogobierno era considerado una “comunidad perfecta”, célula de la vida política de la monarquía. A partir del autogobierno local, el ayuntamiento, cabildo o concejo, se estructuraba el control de los territorios adyacentes a las villas o ciudades y se ejercía el derecho a la representación de los vecinos de las mismas. Los vecinos eran los habitantes del pueblo con derecho a usufructuar sus bienes comunales y a tener injerencia en su gobierno. Tal calidad se las daba el ser propietarios de un solar y tenerlo poblado con casa, así como ser un varón con modo honesto de vivir, lo cual significaba poseer los medios de subsistencia necesarios para no tener que prestar sus servicios a otra persona, a cambio de un salario. Los vecinos conformaban un estamento opuesto a los sectores de la población que vivían de un jornal, de los que vagaban por los caminos empleándose u obteniendo ingresos por vías “inmorales” como el juego o realizando actos circenses o de divertimento. Los perseguidos vagos.²⁸

Los conquistadores del siglo XVI traían consigo muy arraigada la idea de fundar villas y establecer su cabildo, seguramente relacionada con la intención de legitimar su dominio sobre los nuevos territorios ocupados. Así sucedió con la fundación por Nuño de Guzmán de la villa de San Miguel de Culiacán en 1531 y posteriormente con la villa de Sinaloa que en 1603 estaba poblada por alrededor de 40 vecinos, incluidos entre ellos la guarnición de 32 soldados. Tal práctica de elegir y

Historias, núm. 45, enero-abril de 2000, p. 22. La posibilidad de que las condiciones de frontera, temporales por naturaleza, se prolonguen en el tiempo es planteada por Bernd Schröter, “La frontera en hispanoamérica colonial: un estudio historiográfico comparativo”, **Colonial Latin America Historical Review**, vol. 10, núm. 3, verano 2001, pp.372-381. La influencia de la frontera de guerra hispánica en la apertura al ascenso social de grupos subalternos en Adeline Rouquoi, **La historia medieval de la península Ibérica**, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2000, para el caso de la Reconquista y para el caso del septentrion novohispano ver a Ana María Alonso, **Thread of blood. Colonialism, Revolution, and Gender on México's Northern Frontier**, Tucson, The University of Arizona Press, 1995, pp. 46-48.

²⁸ Sobre la vecindad en el Antiguo Régimen hispánico ver Tamar Herzog, **Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America**, New Haven, The Yale University Press, 2003, p. 7 y José Marcos Medina Bustos, “Vecinos, indios, vagos y sirvientes: Avatares de la ciudadanía en Sonora durante la primera mitad del siglo XIX”, **Región y Sociedad**, vol. 14, núm. 25, septiembre-diciembre de 2002, pp. 109-152. Acerca de la importancia política de la ciudad ver Annick Lèmpèriere, “La representación política del Imperio español a fines del Antiguo Régimen”, en Marco Bellingeri (ed.), **Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX**, Turín, OTTO editore, 2000, pp. 57-69; también François-Xavier Guerra, “Las metamorfosis de la representación en el siglo XIX”, en Georges Couffinal (comp.), **Democracias posibles. El desafío latinoamericano**, Buenos Aires, FCE, 1994, pp. 61-63 y François-Xavier Guerra, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”, en François-Xavier Guerra, Annick Lempèrière, *et al.*, **Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX**, México, CFEMYC / FCE, 1998, pp. 111-118.

participar en el órgano de gobierno local perduró cuando menos hasta 1680, última fecha en la que se hace mención a la existencia de cabildo en la villa de Sinaloa.²⁹

El modelo del vecinazgo descrito anteriormente se implementó hasta donde llegaron las huestes conquistadoras del siglo XVI: la villa de Sinaloa, más hacia el noroeste, en las provincias de Ostimuri y Sonora no hubo villas ni ciudades hasta la segunda mitad del siglo XVIII y ayuntamientos hasta 1814 con la aplicación de la constitución de Cádiz. Así, desde el primer poblamiento de colonos españoles al norte del río Mayo hecho por Pedro de Perea en 1640, los colonos se dispersaron en la búsqueda y explotación de minas y, en menor medida, en ranchos y labores en los terrenos no ocupados por los pueblos indios de misión. Surgieron reales de minas en las montañas entre los valles de los actuales ríos San Miguel, Sonora y Moctezuma. En 1657 se descubrieron ricos yacimientos que dieron lugar al real de San Juan Bautista, que se convirtió en la residencia del alcalde mayor de la Provincia de Sonora, aunque su bonanza empezó a declinar a fines del siglo y con ello a perder población e importancia. En el resto del siglo XVII se descubrieron reales de minas hacia el sur de la provincia de Sonora, como los de Río Chico, San Ildefonso de Ostimuri y Baroyeca, que dieron lugar a la creación de una nueva alcaldía mayor, denominada de Ostimuri. Finalmente, en 1683, se hizo el descubrimiento minero de más importancia en la parte más norteña del noroeste novohispano, que daría lugar al real de minas de los Álamos.³⁰

Los reales de las provincias de Sonora y Ostimuri se caracterizaban porque sus vetas eran ricas superficialmente, por lo que no requerían inversiones cuantiosas; sin embargo, al profundizar las excavaciones disminuía la riqueza de la veta y los túneles se inundaban, lo cual demandaba utilizar tecnologías mucho más caras, lo que hacía poco redituable continuar su explotación, sobre todo cuando se tenía la opción de abandonar la mina y trasladarse a nuevos descubrimientos. Por ello la búsqueda de nuevas minas impedía que se consolidaran los reales como centros de población. Tal fenómeno de volatilidad de los reales se acentuaba en los lugares donde prevalecía la minería de placer, que prácticamente se reducía a recolectar el oro hasta que se acababa.³¹

²⁹ La existencia de cabildos en las provincias del noroeste novohispano no llegó al siglo XVIII, pues los vecinos de las villas de Culiacán, el Fuerte y Sinaloa abandonaron la práctica de elegirlos; volviendo a aparecer hasta en los años de vigencia de la constitución española de 1812. Más adelante se plantearán algunas hipótesis sobre esta situación. Sobre la última fecha de mención a la existencia de cabildo en la villa de Sinaloa, ver Navarro, **Sonora y Sinaloa**, op. cit., p. 124. Gilbert R. Cruz, apunta la existencia de cabildos a fines del siglo XVIII en California, ver **Let There Be Towns. Spanish Municipal Origins in the American Southwest, 1610-1810**, College Station, Texas A&M University Press, 1988.

³⁰ Robert C. West, **Sonora. Its geographical personality**, Austin, The University of Texas Press, pp. 45-49.

³¹ Robert C. West ubica dos modelos de explotación minera: los *placer camps* y *explotation of veins of silver and gold*, los cuales se reflejan en asentamientos volátiles y estables, respectivamente. El modelo de los segundos son los reales del norte de la Nueva España, como Zacatecas, Guanajuato o Chihuahua. Ver **The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District**, Berkeley, The University of California Press, 1949, pp. 2-3. En el caso del noroeste, según lo que se ha reseñado, Álamos correspondería al modelo que genera un asentamiento estable; lugares como San Antonio de la Huerta o la Cieneguilla corresponderían al modelo de los placeres; se podría considerar la existencia de un modelo intermedio, ejemplificado por la mayoría de los reales de minas de Sonora y Ostimuri, los cuales duraban varias décadas pero finalmente desaparecían.

Los reales de minas eran poblaciones que se salían del ideal poblador hispano construido en torno a la idea de conformar villas en lugares apropiados, con abundancia de tierras y aguas, que posibilitaran asignar el fundo legal de la misma, destinando dentro de éste las tierras de “propios”, los ejidos y los solares particulares. En este modelo, los pobladores se convertían en vecinos con derechos a usufructuar los bienes comunales y a participar en el gobierno local. En cambio, como su nombre lo indica, el real de minas, alude a un establecimiento temporal en tierra de guerra, creado a partir del descubrimiento de minas, las cuales por lo general se hallaban en lugares montañosos y poco aptos para el poblamiento.³² El real de minas era el sitio donde se concentraban los mineros, sus trabajadores y los comerciantes con sus tiendas para “aviarlos”, por lo que les convenía que estuviera lo más cerca de las minas.³³ Esa era la razón por la que en muchas ocasiones se establecieron reales en lugares poco aptos para dar lugar a una villa con las formalidades requeridas, entre ellas la del establecimiento de cabildos.³⁴

El dominio hispánico hasta mediados del siglo XVIII, en las provincias de Sonora y Ostimuri, se estructuró principalmente a partir de dos tipos de poblamiento: los pueblos indios de misión y los reales de minas.³⁵ El primero, bajo la responsabilidad directa de los misioneros, era la materialización en tierra de indios de guerra del ideal hispánico de la vida en pueblo; en tanto que los reales de minas, junto con los ranchos y labores conformados en sus alrededores, gobernados por los justicias reales, eran la imagen viva de la dispersión y la inestabilidad. En diversos momentos de ese período, se dio un debate sobre el modelo misional jesuita, en cambio, sobre los reales de minas

³² Mechan Loyd, señala que la palabra “real” también significaba campamento militar, que su unión con minas provenía de que en los primeros tiempos de la conquista la explotación de minas se apoyaba en estos campamentos militares, ver “The *Real de Minas* as a Political Institution. A Study of a Frontier Institution in Spanish Colonial America”, **The Hispanic American Historical Review**, vol. 7, núm. 1, febrero de 1927, pp. 47 y 62.

³³ Navarro, **Sonora y Sinaloa**, op. cit., p. 128, documenta el violento enfrentamiento entre los vecinos que descubrieron las primeras minas que darían lugar al real de los Álamos, en el cerro de Nuestra Señora de la Concepción de los Frailes, pues unos se establecieron en el mencionado puesto de los Álamos, más cerca del descubrimiento, en tanto que otros se asentaron en el real de Nuestra Señora de Guadalupe y Santo Tomás de Paredes, autorizado formalmente por el alcalde mayor; quien pretendió en vano obligar a los primeros a trasladarse a este último lugar.

³⁴ En algunos de los reales de minas más importantes del norte novohispano, como Zacatecas, Guanajuato, Parral o Chihuahua, su permanencia permitió que se conformaran cabildos, según la tradición hispana de gobierno local. En el caso de los reales del noroeste en ninguno de ellos se retomó la institución municipal, ni siquiera en el más importante como fue el caso de Álamos. Cabe mencionar que la historia de este real es uno de los grandes vacíos de la historiografía del noroeste, sobre todo para el período anterior al siglo XIX. El texto básico es el de Albert Stag, **Los Almada y Álamos, 1783-1867**, ciudad Obregón, ed. Joaquín S. Almada Urrea, 1983. Stuart F. Voss, ha divulgado la idea de que los migrantes españoles que arribaron al real de los Álamos después de 1770, traían consigo una vigorosa tradición urbana; sin embargo, en ningún momento se pregunta cómo fue que no buscaran establecer un cabildo, en **On the Periphery of Nineteenth-Century Mexico. Sonora and Sinaloa 1810-1877**, Tucson, The University of Arizona Press, 1982, p. 24.

³⁵ Hasta esas fechas nada más había un presidio ubicado en el extremo noreste de la provincia de Sonora, denominado de Fronteras.

no hubo mayor controversia, aunque los jesuitas en diversas ocasiones señalaron negativamente la dispersión de los españoles que no tenían ninguna villa formal.³⁶

Durante los años de descubrimientos mineros y de aceptación de los indios agricultores de la disciplina misional, los funcionarios reales no tuvieron mayor objeción al poblamiento disperso y volátil de los españoles. De hecho, la política oficial era apoyar a la explotación minera por los grandes beneficios que resultaban a la corona de los quintos reales; esa era la justificación con la que los alcaldes mayores ordenaban a los gobernadores de los pueblos de indios que enviaran indios tapisques a trabajar en las minas.³⁷ Por lo anterior se puede afirmar que la noción de vecindad en Sonora y Ostimuri hasta mediados del siglo XVIII fue adaptada a la realidad de las provincias, modificando la concepción tradicional. Los individuos identificados como vecinos no lo eran tanto por su adscripción como propietarios de tierra en una comunidad establecida, sino por su carácter de vasallos del rey, dispuestos a tomar las armas para defender las provincias; también lo eran como propietarios de minas en los diferentes descubrimientos que se hacían, como comerciantes que los van siguiendo o como propietarios de ranchos ganaderos y labores, que proveen a los reales de minas. La carga de la defensa y la propiedad es lo que los distingue de los vagos que también deambulan por los reales de minas, no siempre empleándose, sino –según los textos de la época- viviendo del juego, del latrocinio, de la venta de licor a los indios y demás actividades consideradas propias de gente sin honor.

Estos vecinos de los reales no estaban preocupados por crear poblaciones ordenadas, con las obras públicas necesarias para vivir en “policía” como caminos, acequias, hospitales, escuelas, iglesias, mercados, alhóndigas, etc.; para las cuales habría que elegir un cabildo y establecer sus ingresos a través de propios y arbitrios; sus preocupaciones estaban en el abastecimiento de víveres a los reales y la afluencia de trabajadores indios de repartimiento, así como a su defensa frente a los indígenas en

³⁶ Por ejemplo, el mencionado misionero Faria en 1657 escribió que el alcalde mayor de Sonora gobernaba “españoles indecisos, vagos y pasajeros (...) no tiene población de españoles (...) salvo el real de minas de San Pedro y otros realejos”; en términos similares se expresaba el jesuita Cristóbal de Cañas en 1730, a propósito de que los misioneros además de los indios atendían “más de doscientas poblaciones de españoles y coyotes y mulatos, que están esparcidos por toda la tierra en reales de minas, haciendas, ranchos, labores, estancias, minerales, valles, cortijos y vecindades (...) siendo la más gente rústica sin doctrina, y poco menos que bárbaros”; el padre Giuseppe María Genovese, en 1722 refutaba los señalamientos de los vecinos de la provincia de Sonora de que las misiones acaparaban las tierras, señalando que en 16 leguas a lo largo del río Sonora, había dos reales, el de la Concepción y Motepori; ocho haciendas de sacar plata, un “valle de vecindad” que llamaban de Sonora y catorce ranchos y once labores; concluía su alegato señalando que igual pasaba en los valles de Opodepe y Oposura. Ver **Estado de la Provincia de Sonora 1730**, edición y estudio de Flavio Molina Molina, Hermosillo, Diócesis de Hermosillo, s/f, p. 16; Luis González R., **Etnología y misión en la Pimería Alta, 1715-1740**, México, UNAM, 1977, p. 163.

³⁷ Por ejemplo una orden de Jerónimo García Terán, capitán y teniente de alcalde mayor en el valle de Bacanuche, expedida en 1683, decía lo siguiente: “Por el presente doy comisión, cuan de derecho se requiere y fuere necesario, a Tomás Romo para que haga notorio este mi mandamiento a los gobernadores y topiles del pueblo de Cucurpe, Tuapa y Opodepe. Que luego, héchosele éste notorio, parezcan ante mi dentro de dos días, a darme la obediencia (...) y cada gobernador traiga quince indios de sello, por dos semanas que se les pagará su trabajo y serán bien tratados, que son para el beneficio de las minas y fomento de los reales haberes de su majestad.” Ver González, **Etnología y misión**, op. cit., p. 150.

guerra. Este género de personas, aunque no vivieran congregados en villa o ciudad, eran considerados como vecinos con derecho a hacer representaciones al rey pidiendo mercedes y privilegios que los favorecieran.

El reconocimiento de los pobladores como vecinos con sus derechos políticos a la representación, no se relacionó con su adscripción a una villa o ciudad, en la que tuvieran “casa poblada”, a diferencia de lo que ha remarcado la historiografía sobre el Antiguo Régimen hispánico. Su derecho a la representación giró en torno a la actividad minera en los reales, en donde la vida política se desarrolló a partir de formas elementales de gobierno local, como fue la existencia de justicias reales (alcaldes mayores y sus comisarios o tenientes, así como capitanes de presidio) que se apoyaban en juntas de individuos que podían identificarse como vecinos, comerciantes, moradores o mineros, los cuales vivían sin formalidad de villa o ciudad.³⁸

Reducir a los vecinos en villas. El nuevo modelo de poblamiento en la provincia de Sonora durante la segunda mitad del siglo XVIII

Desde fines del siglo XVII las provincias de Sonora y Ostimuri presenciaron un incremento en la guerra indígena. La Sierra Madre resintió los levantamientos de tarahumaras y de los indios pueblo de Nuevo México, los cuales se expresaron en conatos de rebelión entre los ópatas y pimas. Las nuevas misiones del jesuita Francisco Eusebio Kino en la Pimería Alta se vieron amenazadas de ruina con un violento levantamiento que costó la vida al padre Francisco Javier Saeta en 1695; los grupos indígenas de cazadores recolectores como los seris, apaches, janos, sumas y jocomes, arreciaron sus depredaciones; finalmente la grandes rebeliones de yaquis, mayos y suaquis en 1740 y de los pimas altos en 1750, hicieron sentir a las autoridades imperiales que el modelo de conquista aplicado en el noroeste estaba en crisis.³⁹

Un documento clave en la crítica al estado de cosas en las provincias de Ostimuri y Sonora, fue el elaborado por el visitador Rafael Rodríguez Gallardo en 1750, en el cual se planteó sin cortapisas que a pesar de que hacía más de cien años de

³⁸ La necesidad de matizar la idea de que la ciudad era el espacio privilegiado de la política en el Antiguo Régimen hispánico, ya ha sido planteado por Gabriela Tío Vallejo en su estudio sobre Tucumán en el siglo XVIII, pues ella encuentra que en la campaña dependiente del cabildo de esa ciudad, se reconocía un tipo de vecindad que no estaba asociada a tener casa en ella, sino que era suficiente con vivir en el territorio de la jurisdicción de la misma, lo que se indicaba con la fórmula: “vecino de esta jurisdicción”. Ver Gabriela Tío Vallejo, **Antiguo Régimen y liberalismo. Tucumán, 1770-1830**, Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 2001, pp. 83-85.

³⁹ Un recuento del incremento de la beligerancia indígena desde 1680 se encuentra en José Luis Mirafuentes Galván, **Movimientos de resistencia y rebeliones indígenas en el norte de México (1680-1821)**, vol 1, México, UNAM, 1989 y José Luis Mirafuentes Galván, **Movimientos de resistencia y rebeliones indígenas en el norte de México (1680-1821)**, vol 2, México, UNAM, 1993. Un texto reciente sobre la importancia del año mencionado es el de Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos y María del Valle Borrero Silva, “Hacia una nueva interpretación del régimen colonial en Sonora. Descubriendo a los indios y redimensionando a los misioneros, 1681-1821”, **Región y Sociedad**, vol. 19, núm. especial, 2007, pp. 240-242.

la reducción de los indios en los pueblos de misión, ésta había sido superficial y que la única manera de lograr una “reducción perfecta” era la presencia de población española, pero que ésta se encontraba dispersa en “realejos” de unas cuantas familias, expuesta a ser aniquilada por los indios enemigos. En este momento el discurso de Rodríguez Gallardo coincidía con las críticas que desde mediados del siglo XVII habían hecho los jesuitas a la dispersión de los españoles.

El modelo de poblamiento jesuita basado en la separación de los vecinos y los pueblos de indios de misión, así como la dispersión de aquéllos apareció como responsable de la crisis que estaba viviendo el dominio hispánico en las provincias. De pronto, todo el sistema anterior se vio totalmente extraño, ajeno a las verdades que la cultura política hispánica había reivindicado. Veamos como lo planteaba Rodríguez Gallardo:

*“(...) procurando la presente muchas veces momentánea utilidad que les ofrecían las minas, allí constituían real, que bautizaban a su arbitrio, donde tenían a la mano los metales, olvidándose de vivir a lo político y aún a lo cristiano, pues los minerales (unos y otros entre sí dispersos y distantes, situados en lo más incómodo, quebrado, áspero y fragoso de las sierras) distan tanto de los pueblos y cabeceras que ni la justicia ni el párroco –en lo temporal y espiritual- pueden, ni han podido, cuidar de sus vidas y almas; y lo que es más, aún las cabeceras intituladas tales, como el real de Río Chico en la provincia de Ostimuri, y en la de Sonora, los reales de San Juan Bautista y Nacozari, no se han establecido en lugares cómodos y con la antecedente premeditación necesaria. Y por eso han estado mal gobernados y administrados los moradores, impropriamente vecinos; y sólo ha subsistido la población que la contingente y poco estable bonanza de las minas y en una y otra provincia no ha habido población formal, que tal pueda intitularse. Y propiamente las poblaciones han sido a modo de compañías volantes, siguiéndose de esto la mayor audacia de los indios enemigos (...) pues en la constitución presente las tres citadas cabeceras no compondrán veinte hombres de armas (...)”.*⁴⁰

En la visión de Rodríguez Gallardo los orgullosos mineros poco se diferenciaban de los “indios bárbaros” al andar errantes atrás de los minerales, viviendo “a su libertad y dados al vicio (...) a cuyo ejemplo no es mucho que los indios apetezcan la serranía, montes y barrancas y huyan de vivir al son de campanas”; incluso su calidad de vecinos se ponía en entredicho, ya que la gente pobló “sin arraigo porque no se fundamentó en los principios una siquiera población en paraje cómodo de tierras y aguas (...) y en que se hubiese hecho formal repartimiento a los vecinos, con alguna asignación de dehesas y ejidos”, por lo que sentenciaba: “No es ni se puede llamar vecino y poblador el que no tiene solares o tierra de labor y pasto”.⁴¹ Más bien serían “moradores” como señalaba en la cita anterior.

Los reales de minas son menospreciados por el visitador: “*tienen tantos nombres y apelativos cuantas son las minas (...) allí se pone real y la que llaman haciendas de fundición (que todo valdrá tres cuartillas) (...) y se bautiza a discreción*

⁴⁰ Rodríguez, **Informe sobre Sinaloa y Sonora**, op. cit., p. 94. Es de los primeros documentos sobre las provincias en que se introduce la distinción entre “moradores” y “vecinos”; en la cultura política hispana los primeros eran gente de paso, no arraigada y, en consecuencia, sin los privilegios de los vecinos.

⁴¹ *Ibid.*, p. 36.

del minero (...) se hace lugar en un mapa, donde se suele figurar con el mismo distintivo de una villa”; aún “los mentados del Rosario, Culiacán, Sinaloa y Alamos” para él son un conglomerado de “casas de adobe o tierra”, “sin cuadradas formales” de tal manera que las calles son tantas “cuantas casas o propiamente chozas hay, pues entre casa y casa va el camino”. Aún en Álamos “que llaman la Corte de esta tierra”, la cárcel no es más que un cuarto “a los cuatro vientos” y se pregunta: “*Si así está lo mejor ¿Cómo estará lo demás?*” Y se responde “*Todo está como en principios*”. Para Rodríguez Gallardo la prueba de lo equivocado del poblamiento hispano se concreta en la siguiente pregunta: “*¿A quien no hará fuerza que en toda la gobernación no haya cárcel ni una casa de cabildo?*”⁴²

Habría que revertir tal situación, la cual favorecía la insolencia de los indios enemigos. Era necesario corregir la política de “*sólo fundar misiones, consultar presidios, descubrir tierra adelante*”, ahora se debería “*poblar la tierra y afianzar lo descubierto por medio de formales vecindarios*”; para lo cual se debían reducir a poblados los que vivían “rancheados” con el pretexto de cuidar “dos o tres vacas”. La defensa del país se mejoraría mediante la concentración de los vecinos en villas de carácter permanente. De ahí que Rodríguez Gallardo se enorgullezca de haber “delineado el primer formal vecindario, con el título de San Miguel de Horcasitas”, para lo cual mandó despoblar lo que quedaba del real de San Juan Bautista y trasladó la tropa del presidio del Pitic, deslindó la tierras desmontadas por los indios seris de la misión del Pópulo para repartir a los vecinos las tierras restantes. Así, San Miguel, según el visitador, era el primer vecindario que podía contar “en sus antiguos anales esta infeliz despoblada tierra” y debía atenderse “de modo que sea éste ejemplar pauta y modelo”⁴³.

Me he extendido en el planteamiento de Rodríguez Gallardo porque es la base del nuevo discurso con el que se fomentará el poblamiento de las provincias del noroeste a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, ya que se trata de afianzar la tierra con la conformación de villas, con tierras comunales y particulares, recuperando el valor del vecino que habita en un lugar, conviviendo en “policía” con los otros vecinos y con su órgano de gobierno local, los cabildos. Así, tanto los misioneros franciscanos como los funcionarios reales, machacaron sin descanso en sus escritos que la conformación de poblaciones estables era la clave de la defensa ante los “indios enemigos” y, en ese sentido, insistían en combatir la denominada “vagancia”, manifestada en los miles de individuos que deambulaban de un real a otro por fuera de todo control social.⁴⁴

⁴² Ibid., p. 62.

⁴³ Ibid., p. 95.

⁴⁴ Pedro Tamarón y Romeral, **Demostación del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya, 1765**, México, Robredo de Porrúa, 1937, p. 244, describe el real de San Antonio de la Huerta con alrededor de 3.000 personas, de las cuales dice que esta gente “es la más vaga y volantina” que sólo había 250 familias estables. Que en el real “Se congregan variedad de demandantes limosneros al cebo de este oro, y suele ser el paradero de la innumerable plaga, de estos que talan este obispado de México, de toda la Nueva España y algunos de España, se meten en estas provincias y como que se encantaron en ellas, dan bien que hacer esta multitud descarriada (...)”.

Es de resaltar que tanto en el discurso de eclesiásticos como de funcionarios reales se enfatizaba la necesidad de que se conformaran cabildos en las poblaciones de españoles. Por ejemplo, el obispo de Durango, Pedro Tamarón y Romeral, en el informe de su visita a las provincias de Sinaloa y Sonora en 1762, apuntó la importancia de que se instalaran cabildos en las principales poblaciones:

*“Culiacán. Población más antigua del obispado no tiene alcaldes ni regidores como le correspondía y le hace mucha falta a este lugar y otros de españoles de este obispado que carecen de ellos y están sujetos a unos hombres pobres que los gobernadores ponen de alcaldes mayores, sujetos que no han medrado en otro ministerio o se han perdido en la mercadería, o desertores de los estudios en que no aprovecharon, se hacen papelistas y estafadores, de cuyas condiciones suelen ser los tales alcaldes mayores; carrera a que aspiran los hombres inútiles o perdidos, sujetos de esta laya que han de hacer sino oprimir y exprimir a los vecindarios para comer, sacar y pagar la contribución en que se ajustó con quien les dio el empleo; y si tuvieran su ayuntamiento de alcaldes y regidores, éstos los contuvieran, atenderían a sus convecinos, y los que disfrutaron este único honor que se adquieren las familias en sus lugares de que son acreedores los de Culiacán y en esta gobernación el Real del Rosario, la villa de Sinaloa el Real de los Álamos, la villa de San Sebastián, la de San Javier, Copala y Cosalá y la villa del Fuerte (...) esto apunto aquí por considerar sería providencia por el más acertado gobierno, lucimiento y adelantamiento de estos lugares”.*⁴⁵

Veinticinco años después de la visita de Tamarón y Romeral, el primer obispo de Sonora, Antonio María de los Reyes, también hacía su diagnóstico y propuestas para resolver los problemas de Sonora, dando al asunto del poblamiento un lugar especial. Planteó la necesidad de que “todos los españoles, mulatos y otras castas, dispersos por los montes” se les obligara a reunirse y formar “pueblos para vivir en sociedad y política cristiana”, que se les repartieran tierras y, volvía a insistir en que para “el buen orden y gobierno de los pueblos de españoles (...) se establecerán gobiernos republicanos de los mismos vecinos y se suprimirán generalmente todos los alcaldes mayores”, además de que se concedieran “privilegios y honores” de villas y ciudades a algunas de las poblaciones. En su óptica esta era la mejor manera para enfrentar “las hostilidades y robos que se atribuyen a los apaches”.⁴⁶

A tono con el discurso de los obispos, el gobernador intendente Pedro Garrido Durán, también se quejó en 1790 de la inexistencia de ayuntamientos, lo cual consideraba un verdadero atraso para el buen gobierno de la intendencia de Arizpe por lo siguiente:

“(...)cosas que debieran realizarse y exige una república bien organizada, se tornan difíciles por la vastedad de la intendencia que un sólo magistrado pueda fomentar y realizar los establecimientos necesarios a cada pueblo. Los ayuntamientos donde los hay, son sin duda los que con práctico e individual conocimiento de la situación,

⁴⁵ Ibid., pp. 218-219.

⁴⁶ Antonio María de los Reyes, “Relación hecha el año de 1784 de las misiones establecidas en Sinaloa y Sonora, con expresión de las provincias, su extensión, naciones de indios, pueblos de visita, gente que tiene cada pueblo, etc... etc.”, en **Documentos para la historia de Sinaloa**, t. 1, México, Gobierno del Estado de Sinaloa, 1958, pp. 48-49.

*necesidad y demás circunstancias coherentes los proponen, combinan y acuerdan, corriendo también (después de aprobados por quien debe) con la dirección y fábrica de material de las obras y los fondos peculiares destinados a costearlas como son los propios y arbitrios de cada jurisdicción. En Sonora y Sinaloa, ya he dicho y repito ahora que no hay ayuntamientos ni menos propios y arbitrios. Por esta razón faltan puentes, alcantarillas, presas firmes y sacas de agua, hospitales con facultativos expertos, casas de obraje, composición de caminos, entradas y salidas, limpieza y decoración de las mismas poblaciones”.*⁴⁷

La ausencia de ayuntamientos, reitera Garrido Durán, impedía aplicar la *Ordenanza de Intendentes* de 1786 en todo lo que planteaba sobre bienes de comunidad y propios y arbitrios. Es decir, para este funcionario los ayuntamientos eran instituciones fundamentales para el progreso de la provincia; desgraciadamente no da su opinión de por qué no se habían conformado. Se pueden hacer inferencias a partir de datos que él mismo proporciona, como es el caso de la movilidad de la población, el auge y decadencia de los reales de minas, el mando político de los capitanes en las villas presidiales, los pocos vecinos de “proporciones” entre otros argumentos.

A pesar de todos los señalamientos que se hicieron para promover la conformación de ayuntamientos, éstos no surgieron hasta la etapa gaditana; aunque si se avanzó en establecer “formales vecindarios” con repartimiento de tierras como fueron las villas que se desarrollaron alrededor de los presidios que desde 1740 se empezaron a crear: Pitic, Altar, Buenavista, Terrenate, Tucson, Tubac, Santa Cruz, Bacoachi, Bavispe, los cuales se aunaron al presidio de Fronteras que ya existía desde 1690;⁴⁸ también estaría el caso de Arizpe que por ordenanza del rey adquirió el título de ciudad, la primera en el noroeste; así como los pueblos de indios que se convirtieron en importantes pueblos de población mixta o incluso villas como Ures y Oposura. De los reales de minas Álamos continuó como importante centro de población.

Las políticas de conformar poblaciones estables para los españoles y “gente de razón”, condujeron a que desde mediados del siglo XVIII surgieran poblados no indígenas en los que paulatinamente se asentaron individuos que, al adquirir solares para construir sus casas y tierras de labor, se convertían en vecinos, según la connotación tradicional del término.⁴⁹ Ciertos documentos sugieren que se desarrolló una idea de la vecindad relacionada con el arraigo, a diferencia de la que se experimentaba en los reales.

Un ejemplo de lo anterior son los padrones de vecinos de presidios que se levantaron en 1767, en los cuales hay una idea precisa de quienes ostentaban tal denominación, incluso en algunos de ellos, como en el de Tubac el capitán Juan Bautista de Anza les adjudicó características más particulares: enlistó a 37 vecinos,

⁴⁷ Pedro Garrido Durán, “Instrucción del estado en que se halla la Intendencia de Sonora y Sinaloa hasta el 2 de julio de 1790” en AGN, ramo Provincias Internas, vol. 259, ff. 225-226.

⁴⁸ Los presidios eran establecimientos militares especialmente diseñados para la guerra contra los indígenas del septentrión novohispano; tenían ordenanzas especiales y la tropa se conformaba con vecinos de las provincias. Al amparo de la seguridad que brindaban se desarrollaron importantes poblaciones. Un texto panorámico al respecto es el de Max L. Moorhead, **The Presidio. Bastion of the Spanish Borderlands**, Norman, The University of Oklahoma Press, 1991.

⁴⁹ Así lo expresan las personas que se citaron en la nota 20 al pedir tierras en el presidio de Altar.

distinguiendo a los dos primeros de la lista con el título de “don”; además, señalaba que excluía del padrón a 27 sirvientes, 15 de los cuales eran casados y anotaba por separado a 20 “mancebos de 14 a 15 años”. En los otros presidios los capitanes no proporcionaron información detallada: Francisco Elías González, capitán del presidio de Terrenate, enlistó a 36 vecinos “todos radicados” y distinguió a uno como “vecino de Suamca”; el capitán Gabriel Antonio de Vildólosa del presidio de Fronteras enlistó a 41 vecinos “desde la edad de 14 a 15 años” sin diferenciarlos por edades o estado civil, a 18 les anotó que estaban ausentes y señaló que había además “seis criados míos” sin anotar sus nombres. El capitán Bernardo Urrea del presidio de Altar enlistó a 38 vecinos sin hacer ninguna distinción. Ver el siguiente cuadro:

CUADRO 2.				
PRESIDIOS SELECCIONADOS DE SONORA EN LA DÉCADA DE 1760				
PRESIDIO	VECINOS	TROPA	% DE VECINOS Y TROPA	POBLACIÓN TOTAL
TUBAC	37	51	21	421
TERRENATE	35	50	24	350
FRONTERAS	41	51	19	484
ALTAR	38	51	22	411

Fuente: Tamarón, *passim*, proporciona cifras de población total; los datos de la tropa en un documento de 1771 en AGN, ramo Provincias Internas, vol 254; los datos de vecinos en BNM-AF, exp. 33/750.

La población en cada uno de los mencionados presidios en estos años oscilaba entre 350 y 484 personas, en la que se incluía la tropa y sus familias, así como los pobladores civiles que se asentaban en el presidio. Era común que tanto la tropa como los vecinos tuvieran tierras, por lo que ambos gozaban de los privilegios del vecinazgo; además, en los padrones se señala que los vecinos estaban prestos para tomar las armas. Como se puede apreciar en el cuadro los vecinos constituían una proporción considerable del poblado, en tanto que los que se podrían considerar como “vecinos principales” por la asignación del título de “don” eran unos cuantos, lo que abonaría la idea de una vecindad sin grandes diferenciaciones. Por otra parte había un sector no despreciable de la población, los sirvientes y criados, que expresamente estaban excluidos de la vecindad, como se menciona en el caso de Tubac, situación que plantea el carácter privilegiado de los vecinos; es decir, que acceder al vecinazgo, aunque las condiciones de frontera lo favorecieran, era acceder a un estamento privilegiado.

En los reales de minas las representaciones que se hicieron a las autoridades hacen también distinciones entre los firmantes o los asistentes a las juntas; por ejemplo, en 1767 el acta de una junta en el real de San Antonio de la Huerta para contribuir con la expedición de ese año, enlistó a 24 individuos, encabezados por 15 comerciantes, todos ellos con el título de “don”; a continuación se anotó a nueve personas identificados como vecinos, de los cuales los cuatro primeros se les anotó el título de “don” y al final se anotó una cantidad aportada por “todos los demás vecinos pobres”.

También se escribió que firmaron el acta tres de los “principales vecinos”. Ver el cuadro que sigue a continuación:

CUADRO 3. REPRESENTACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA HUERTA. 1767			
NOMBRE	ESTADO	TITULO	APORTACIÓN
Pedro Bringas	Comerciante	Don	50 caballos y 50 reses puestas en la H. de Cedros
José Heros	Comerciante	Don	50 p.
Antonio Castro	Comerciante	Don	50 p.
Santos Zalaberria	Comerciante	Don	50 p.
Pedro Robredo	Comerciante	Don	50 p.
José Hoja	Comerciante	Don	15 p.
Ignacio Alcalá	Comerciante	Don	15 p.
Manuel Martínez de Figueroa	Comerciante	Don	25 p.
Francisco Javier Goycochea	Comerciante	Don	15 p.
Joaquín Cárdenas	Comerciante	Don	2 Caballos
Andrés Calles	Comerciante	Don	1 marco de plata
Manuel Borboa	Comerciante	Don	15 p.
Isidro Encinas	Comerciante	Don	10 p.
Jelacio Perez	Comerciante	Don	5 p.
Matheo Gortariz	Comerciante	Don	2 p.
Jose Mariana García	Vecino	Don	50 p.
Tadeo Batres	Vecino	Don	1 macho aparejado
José Martínez	Vecino	Don	4 p.
Diego Gutiérrez	Vecino	Don	12 p.
Francisco López	Vecino		5 p.
Anastasio Morillo	Vecino		1 caballo
Mathias de Coz	Vecino		1 caballo
Antonio Romero	Vecino		1 caballo
Miguel Roman	Vecino	Don	3 p.
Entre todos los demás	Vecinos	pobres	49 p.

Fuente: AGN, ramo Provincias Internas, vol. 47, exp. 1. Informe de Pedro Bringas de Manzaneda el virrey De Croix, San Antonio de la Huerta, 25 de abril de 1767.

Otro caso es de 1768, en el real de los Álamos, donde se hizo una petición a nombre de los “vecinos y moradores”, firmada por 21 individuos que ostentaban apellidos de familias de renombre por su riqueza, seguramente mineros o comerciantes, aunque en el documento no se distinguen.⁵⁰ En los casos de estos reales queda claro que los derechos de representación no estaban limitados a los “vecinos”, que pareciera que en estos lugares se trataba de los propietarios de minas, sino que se extendían a los “moradores”, término con el que seguramente se hacía referencia a los comerciantes, los cuales no tendrían más arraigo en el real que la bonanza de las minas que les permitía vender sus productos. Lo que sí permite observar el acta del real de San Antonio de la Huerta, es que se adjudicaba una mayor preeminencia a los comerciantes, los cuales encabezaban la lista y todos ostentaban el título de “don”, incluso a pesar de

⁵⁰ AGN, ramo Provincias Internas, vol. 47, exp. 1, ff. 284-289.

que el primer “vecino” enlistado aportaba una cantidad mucho mayor que el último comerciante; en cambio, entre los vecinos no todos tenían el título de “don” y un número indeterminado, ya que no se puso sus nombres, eran “vecinos pobres”.

En estos casos habría que tomar en cuenta que se trataba de poblados con un número de habitantes que oscilaba entre 3.000 y 3.500; aunque, como decía el obispo de Durango Pedro Tamarón y Romeral, en relación a San Antonio de la Huerta, la mayor parte era gente “la más vaga y volantona”, es decir, trabajadores y vagos, lo cual indicaría que los derechos de representación estaban reducidos a una parte proporcional muy pequeña de la población: los individuos de mayor riqueza y prestigio; aunque, en términos absolutos, eran más numerosos que en los presidios, por ejemplo los que ostentaban el título de “don”, lo cual seguramente favoreció el desarrollo de los “vecinos principales” en los reales que, como Álamos, lograron consolidarse.⁵¹

Para continuar con el análisis del fortalecimiento de la noción del vecinazgo a fines del siglo XVIII, utilizaré un padrón que se levantó en 1796 de los habitantes de la ciudad de Arizpe que ya se había consolidado como la capital de la Intendencia de Sonora y Sinaloa, con una población de 975 habitantes, los cuales son presentados separando al “vecindario” conformado por 774 individuos y a los “indios ópatas sus naturales” que eran 201. Estos últimos dependían del gobernador indígena de la ciudad, en tanto que el vecindario estaba bajo la jurisdicción de los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, jueces locales electos directamente por los vecinos sin necesidad de ayuntamiento.

El padrón anterior muestra que en Arizpe, donde coexistían “vecinos” con “naturales”, el término “vecindario” en una primera acepción designaba a los habitantes que no estaban bajo la jurisdicción de un cabildo indígena. Bajo esa denominación genérica se englobaban diferentes grupos étnicos y castas, de los cuales unos eran “españoles” y el resto “laboríos”, esclavos o sirvientes. Se puede considerar que los identificados como españoles eran los considerados propiamente como vecinos con derecho a representación, ya que no dependían de un amo para subsistir. A su vez, los “españoles” se distinguían entre sí, pues en el padrón los primeros de la lista, designados con el título de “don” y de “doña”, aparecen como los vecinos con mayor número de sirvientes y “criados”, lo que indica que eran los de “proporciones”, los “principales”; además, eran los que representaban efectivamente ya que ocupaban cargos de gobierno, en tanto que el resto serían los “vecinos pobres”.

El vecindario se enlistó por familias conformando un total de 157, las cuales tenían dos denominaciones étnicas genéricas: españoles e indios “laboríos”, aunque a cada persona se le anotaban otras como morenos, coyotes, apaches, ópatas y yaquis. En el padrón se aclara que estas últimas denominaciones correspondían a esclavos, “criados” apaches y “laboríos”, para dejar claro que se trataba de los “sirvientes” o la fuerza de trabajo cautiva. Las familias españolas eran 93, de las cuales 38 tenían

⁵¹ Un dato que ayuda a comprender el mayor prestigio de los vecinos mineros de Álamos y Ostimuri, es la estimación que en 1806 se hizo de las obras pías, principalmente capellanías, en la intendencia de Sonora y Sinaloa, resultando que en el partido de Sonora tenían un valor de 195 pesos; en Oposura, 4,000; en el de Ostimuri 24, 200 y en el de Alamos 19, 550. En BNM-AF, exp. 184/862.

asignado el título de “don” y “doña”, en tanto que las familias de “laboríos” eran 41.⁵² Ver el siguiente cuadro.

CUADRO 4.		
VECINDARIO DE ARIZPE 1796		
FAMILIAS	CANTIDAD	%
Familias de “españoles” con título de “don”	38	24
Familias de “españoles” sin título	55	35
Familias de “laboríos”	64	41
Total de familias	157	100

Fuente: Padrón del vecindario de Arizpe y sus anexos, 1796. MAAS, rollo 99.

La importancia de los datos del cuadro reside en que muestran la estratificación social de la ciudad capital de la intendencia de Sonora y Sinaloa. El 59% de las familias era de “españoles” con derecho al vecinazgo, en tanto que el 41% eran familias de trabajadores que no tenían acceso al mismo. Por otra parte, los españoles de primer orden, con el título de “don” conformaban 24% del total de las familias, quienes eran los que normalmente “representaban” a través de los cargos que ocupaban. A reserva de poder hacer una comparación con otras áreas, me parece que todavía la diferenciación social es escasa y que una buena proporción de la población accedía al vecinazgo.

Lo apuntado sobre la vecindad en la segunda mitad del siglo XVIII tiene la intención de mostrar que si bien la política imperial de promover la creación de cabildos no se concretó, por otro lado si se conformaron poblaciones en donde se desarrollaron vecindarios estables, que le dieron una mayor importancia a la distinción entre “vecinos” y “moradores”, entre los que ostentaban el título de “don” y los que no, entre los que eran “españoles” y los que eran “laboríos”, “criados” y esclavos. Situación que indicaría el surgimiento de sociedades locales con un mayor interés en ubicar a la población en una jerarquía social que dejaba en los “españoles” el privilegio de representar ante las autoridades y en los “vecinos principales” el de ser los representantes. Aunque habría que tener presente que la estratificación apuntada todavía era muy elemental y que podía ser más o menos polarizada, según el tamaño y prestigio de los lugares. En las villas presidiales fronterizas, la diferenciación social era menor a la que seguramente se daba en la capital de la intendencia o en el real de los Álamos.

Sin utilizar el ayuntamiento los pobladores hispanos de las provincias del norte de Sinaloa, Ostimuri y Sonora, ejercieron su derecho de presentar demandas ante las autoridades reales correspondientes, utilizando diversas instancias tanto colectivas como individuales; derecho que casi siempre se materializaba en un escrito o “representación” firmado por varios vecinos, a título individual o por el justicia local. El mecanismo utilizado para llegar a la “representación” que tenía más valor era el de la

⁵²Padrón del vecindario de Arizpe y sus anexos, 1796 en Microfilm del Archivo del Arzobispado de Sonora (en adelante MAAS), rollo 99.

junta de vecinos, que si bien carecía de la permanencia de un cabildo, no por ello era una instancia menos reconocida. A fines del siglo XVIII los vecinos accedieron a formas de representación más formales como los acaldes ordinarios y diputaciones corporativas como la de minería y de comercio.

Una representación informal: las juntas de vecinos

A pesar de que no existe una amplia normatividad acerca de las juntas de vecinos, su ejercicio recurrente sugiere que se consideraba de conocimiento público su existencia, funcionamiento y capacidad para representar a los vecinos. De alguna manera, las juntas de vecinos deben estar relacionadas con las prácticas tradicionales del cabildo abierto que reunían al conjunto de los vecinos de un poblado para decidir sobre asuntos extraordinarios que rebasaban las atribuciones de los cabildos, casi siempre relacionados con contribuciones extraordinarias. Este tipo de reuniones fueron cayendo en desuso con la venta de los cargos municipales y el crecimiento de las villas y ciudades, aunque se mantuvieron en lugares pequeños.⁵³

Durante la segunda mitad del siglo XVII y las primeras décadas del XVIII, la provincia de Sonora es la que aparece más en la documentación que hace referencia a las juntas de vecinos y principalmente en los reales de minas. Un tipo muy utilizado son aquéllas que se registran como “juntas de guerra”, en las que básicamente se informa del peligro de ataques indígenas y se organizan milicias.⁵⁴ Durante la rebelión yaqui de 1740 se documenta la realización de varias juntas de vecinos para decidir las acciones a tomar para enfrentar a los sublevados. Una de carácter ejemplar, por mostrar la importancia que asumía el vecindario reunido, fue realizada en Álamos, en la que el gobernador Manuel Bernal de Huidobro propuso abandonar el real ante la amenaza de

⁵³ María del Carmen Carlé *et al.*, **La sociedad hispanomedieval I. La Ciudad**, Barcelona, Gedisa, 2001, pp. 25-36; Miguel Ángel Ladero Quesada, **La España de los Reyes Católicos**, Madrid, Alianza Editorial, 1999, pp. 187-194; Fernando Martínez Rueda, **Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1750-1853)**, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994, pp. 28-38.

⁵⁴ Por ejemplo, la junta convocada en 1681 en el real de San Juan Bautista de Sonora por el alcalde mayor, a la que asistieron los “generales Hoyo Santayana y Luis de Morales, que habían sido alcaldes de Sonora, con otros muchos capitanes y vecinos y allí se acordó salir a campaña”, en Navarro, **Sonora y Sinaloa**, op. cit., p. 247. La junta de vecinos realizada en el pueblo de misión de Guepaca en 1692, para emitir parecer acerca de la conveniencia de establecer un presidio, mismo que se emitió con las firmas de 35 vecinos de diversos reales de la jurisdicción. AGN, ramo Provincias Internas, vol. 30, exp. 9. Juntas similares se registraron a lo largo del siglo XVII y XVIII. El 10 de junio de 1765, el justicia real de la jurisdicción de Oposura le informó al Gobernador Juan Claudio de Pineda, que los apaches estaban atacando continuamente, “Por cuio motivo señor en Junta de todo lo mas del vecindario, les he impuesto multa a unos de 25 pesos y a otros de 12 pesos para que ninguno salga de su cassa un quarto de legua sin sus armas ofensivas y defensivas (...), BNM-AF, exp. 38/845. En tono similar el gobernador intendente desde Arizpe el 30 de marzo de 1795, ordenó al comisionado de justicia del real de Motepore, valle de Sonora y Babiácora, que hiciera “junta de vecinos e indios”, donde les hiciera saber “lo desagradable que me es la lentitud y desprecio con que miran el servicio del Rey y de la patria”, señalándoles multas y castigos en caso de no atender los llamados a “perseguir o castigar los enemigos”, Archivo del General del Estado de Sonora (en adelante AGES), Fondo Ejecutivo, ramo Indígenas Apaches, t. 1, exp. 1, documento 20, años 1772-1797.

los yaquis. Tal propuesta causó la indignación de los vecinos, “amenazándole con un balazo y haciendo guardia las mujeres de noche en derredor de su casa para que no se fuera”.⁵⁵

Otro motivo de juntas fue la disputa con los misioneros acerca del abastecimiento de víveres a los reales, el trabajo indígena en las misiones y el repartimiento de indios para el trabajo en las minas. Se han documentado juntas en las que los vecinos demandaron a los jesuitas por el control que tenían de los productos de la misión y la fuerza de trabajo indígena. Una es la que en 1673 convocó el alcalde mayor de Sonora, Gregorio López de Dicastillo, en el real de San Miguel Arcángel de Sonora, para decidir acerca de las razones que habían llevado a la escasez de víveres en el real, en la que se decidió que era el control jesuita del trabajo de los indios.⁵⁶ Otras juntas muy conocidas son las realizadas en el real de San Juan Bautista de Sonora en enero de 1722, convocadas por el alcalde mayor Rafael Pacheco Ceballos, para dar respuesta a los “pedimentos” al virrey del misionero Guiseppe María Genovese, de reducir el repartimiento de indios a los mineros y que condujeron al “motín de Sonora”, título dado a las mismas por el mencionado misionero.⁵⁷

También se convocaban juntas para expresar inconformidad contra ciertos justicias reales, con nombramientos o para proponer se nombrara a alguien en específico. Un caso fue cuando un grupo de vecinos se pronunciaron contra el capitán del presidio de Fronteras, Gregorio Álvarez Tuñón, alegando no defendía la provincia; otro caso fue cuando un grupo de vecinos de Sonora se manifestó en 1720 contra el nombramiento de Joachin Joseph de Rivera como alcalde mayor por “la opinión común” que lo tiene de “no ser noble con el agravante de Ylegítimo”⁵⁸ y, ya entrado el siglo XVIII, en 1763 los vecinos del real de la Trinidad solicitaron al gobernador Juan Claudio de Pineda designara como alcalde mayor de la provincia de Ostimuri a alguno de los siguientes individuos: José Paredes, Isidro Garate o Isidro González, “todos sujetos de buenas costumbres vezinos conocidos de mucho tiempo” que no necesitan “para poder pasar del sudor de los pobres”, como “se ha experimentado en los que anteriormente han administrado la vara de la real justicia”.⁵⁹

⁵⁵ Navarro, **La rebelión yaqui**, op. cit., p. 94.

⁵⁶ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 325, exp. 69. Charles W. Polzer, “The Evolution of the Jesuit Mission System in Northwestern New Spain”, tesis doctoral, Tucson, The University of Arizona, 1972, p. 152, apunta que cuando Dicastillo recibió la decisión de la Audiencia de Guadalajara a favor de la denuncia que había presentado el protector de indios de Sinaloa, Francisco Luque, en el sentido de que los que utilizaran el trabajo de los indios, ya fueran militares o religiosos debían pagarles su trabajo, la colocó en la puerta de la iglesia del real de San Miguel, después de la misa del domingo, “in true medieval fashion”.

⁵⁷ González, **Etnología y misión**, op. cit., pp. 144-187.

⁵⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 278, exp. 11. Vecinos de la provincia de Sonora al gobernador de la Nueva Vizcaya. Febrero 22 de 1720.

⁵⁹ Vecinos del real de la Trinidad al gobernador y capitán general Juan Claudio Pineda, BNM-AF, exp. 41/946. En 1774 los “individuos del comercio” del real de la Cieneguilla hicieron una “representación” al gobernador Francisco Crespo para que restituyera al subdelegado del intendente Pedro Corbalán, Pedro Tueros, a quien en buena medida se debía la prosperidad del real. Citado en Ignacio del Río, **La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787**, México, UNAM, 1995, p. 103.

Las contribuciones extraordinarias también eran motivo de juntas de vecinos, como la que realizaron los del real de San Antonio de la Huerta en 1767, a propósito de la gran expedición planeada por José de Gálvez, contra los seris y pimas levantados; el “corto vecindario” se reunió para “aiuda de los gastos de la presente guerra que se pretende hacer a los enemigos que hostilizan esta dicha provincia”. Se enlistan como aportadores en primer lugar los comerciantes, luego los vecinos y finalmente los “vecinos pobres”.⁶⁰ Tales contribuciones proporcionaban argumentos a los vecinos cuando reclamaban exenciones y privilegios, como lo plantearon “los vecinos y moradores” del real de los Álamos en 1768, ante la *instrucción* de la Real Aduana de Guadalajara para que se recaudaran las “alcabalas que de todos y cualesquiera efectos vendibles devan contribuirse en estas provincias.” Se opusieron a tal medida argumentando que desde la rebelión de “yaquis, mayos y zuaquis” de 1740 “este lealísimo vecindario ha estado y está contribuyendo en defensa de nuestro soberano y de la patria, para la contención del bárbaro”, que también “este vecindario” contribuyó “graciosamente” en el abasto de la tropa de pacificación y que “como fronterizo este real mantiene su vecindario a su costa una escuadra de hombres que, en continuo movimiento, reconoce los puestos de entrada y salida de el enemigo”. Concluyen su exposición pidiendo que no se cobre la alcabala.⁶¹

Las juntas de vecinos no significaban necesariamente la unanimidad, de hecho eran utilizadas por los “partidos” o “facciones” en que se agrupaban los vecinos. Una división de largo plazo fue la que se dio en torno al debate con los jesuitas. Ya desde la disputa de 1673 entre el misionero Angelo Marras y el alcalde mayor Di Castillo, un grupo de vecinos negó que los padres fueran responsables de la falta de víveres en el real de San Miguel, como lo aseveraba el grupo encabezado por el alcalde mayor.⁶² También en las juntas de 1722 hubo vecinos que se retractaron de haber firmado los acuerdos de las mismas y denunciaron haber sido obligados a firmar.

En el conflicto de 1722 el misionero Genovese identificó como sus aliados a la “nación vizcaína (de que hay muchos y muy honrados en esta provincia) de quienes dice don Gregorio que no ha de parar hasta llevar a los vizcaínos por tanateros de su mina”.⁶³ Igualmente en el conflicto de 1740 con Manuel Bernal de Huidobro, primer gobernador de Sonora, Sinaloa y provincias agregadas, la “colonia vizcaína” apoyó a los jesuitas y tuvo su campeón en el sargento mayor Agustín de Vildósola. Al triunfo de esta facción Vildósola quedó de gobernador y ejecutó sin mayor preámbulo a los líderes yaquis Muni y Bernabé que se habían enfrentado a los misioneros.⁶⁴

⁶⁰ AGN, ramo Provincias Internas, vol. 47, exp. 1. Informe de Pedro Bringas de Manzaneda el virrey De Croix, San Antonio de la Huerta, 25 de abril de 1767.

⁶¹ AGN, ramo Provincias Internas, vol. 47, exp. 1, ff. 284-289. Vecino de Álamos al gobernador Juan de Pineda. Éste último reenvía la representación al virrey Marqués de la Croix. San Miguel, 14 de enero de 1768.

⁶² Polzer, “The Evolution”, op. cit., p. 157. Señala que la primera reacción contra la acusación de Dicastillo y sus seguidores provino de otro grupo de vecinos que, encabezados por el teniente de alcalde mayor de San Miguel, capitán Juan de Sierra, firmaron una representación con 22 nombres.

⁶³ González., **Etnología y misión**, op. cit., p. 155.

⁶⁴ Navarro, **La rebelión yaqui**, op. cit., pp. 21, 141, 151; también María del Valle Borrero Silva, **Fundación y primeros años de la gobernación de Sonora y Sinaloa, 1732-1750**, Hermosillo, El Colegio de Sonora, 2004, pp. 153-161. Del Río, plantea que los jesuitas tenían sus seguidores entre los militares y

A continuación presentaré los mecanismos a través de los cuales se desarrollaba el funcionamiento de las juntas de vecinos, apoyándome en la documentación en torno a las juntas que realizaron los vecinos de la Provincia de Sonora en 1722, ya que es la que permite desglosar de mejor manera los diversos momentos en que se desarrollaban estas entidades. Sin embargo, es importante tener presente que se trata de información sesgada por que fue la que el misionero Genovese quiso dar a conocer al virrey. Desgraciadamente no se ha localizado otra documentación al respecto.

Las juntas de vecinos no eran instituciones permanentes, sino que eran convocadas para dar respuesta puntual a problemas de urgente resolución, en situaciones en las que el “vecindario no ha estado formado en cuerpo, ni con procurador, ni con rentas de comunidad para los costos que demandan sus acciones”⁶⁵, es decir cuando no había un cabildo. Aún así podemos ubicar cierto patrón en su funcionamiento, como era la convocatoria para atender un asunto urgente, quiénes tenían derecho a participar, la deliberación, la redacción de la “representación”, la firma de los vecinos y la acción de un procurador para hacer llegar la representación a la instancia correspondiente.

Según la documentación presentada por Luis González R., la junta de 1722 se convocó para responder a las gestiones del padre Genovese ante el virrey en el sentido de reducir el número de indios *tapisques*, que se enviaba a los mineros; la convocatoria de la junta abierta (hubo otra “secreta”) fue hecha por el alcalde mayor, Rafael Pacheco Cevallos, instigado por el capitán del presidio de Fronteras, Gregorio Álvarez Tuñón y Quiróz. Este es un primer elemento a tener presente, casi siempre las juntas del vecindario eran convocadas por los justicias reales, ya fuera un alcalde mayor o alguno de sus tenientes, los cuales a la postre se convertían en “procuradores”, es decir portadores ante el gobernador o el virrey de la “representación” acordada en la junta. En ocasiones también aparecen “vecinos principales” haciendo la convocatoria, como fue el caso del ya citado comerciante Pedro Bringas de Manzaneda que reunió al vecindario del real de San Antonio de la Huerta para contribuir con la gran expedición de 1767.

comerciantes de la provincia de Sonora a quienes daban facilidades para que comerciaran con los indios de las misiones, en tanto que los vecinos de Ostimuri y Sinaloa eran sus oponentes más activos, en **La aplicación regional**, op. cit., p. 42.

⁶⁵ Así se expresaban los vecinos del pueblo de Santa María de las Parras en 1781, reunidos para decidir acerca del destino de los bienes del colegio de “exjesuitas” de ese lugar. AGN, ramo Provincias Internas, vol. 79. Este caso no es de las provincias del noroeste, pero lo cito por la claridad con la que diferencian las juntas de vecinos de los cabildos. También esta cita me es de utilidad para plantear una posible diferencia entre la junta de vecinos y el cabildo abierto, pues este último -como su nombre lo indica- se trata de una reunión convocada por el cabildo para resolver asuntos que él no estaba autorizado a decidir y se requería el concurso de los vecinos; en cambio la junta de vecinos es el mecanismo utilizado para resolver asuntos urgentes en lugares donde “el vecindario no ha estado formado en cuerpo”, es decir no había cabildo. Antonio Annino plantea que la tradición de las *Siete Partidas* reconocía “el derecho de constituirse en junta a los patricios de las ciudades, siempre que lo requiriera el bien común”. Véase Antonio Annino, “Soberanías en lucha”, en Antonio Annino, Luis Castro, Francois X. Guerra, **De los imperios a las naciones. Iberoamérica**, Zaragoza, Ibercaja, 1994, p. 241. Aunque esta afirmación la hace en relación al movimiento juntista que se desarrolló en el mundo hispánico a partir de 1808, seguramente podría ser extendida al período anterior, como se ha documentado en esta investigación.

Este es un punto importante porque pone en discusión el carácter de los cargos reales, pues en teoría los gobernadores, alcaldes mayores y sus tenientes no debían ser vecinos de las provincias donde gobernarían, incluso no debían contraer matrimonio en las mismas para evitar una impartición de justicia interesada. Situación que contrastaría con el gobierno local de los cabildos, el cual debía estar en manos de los vecinos, se financiaría con recursos de la comunidad y su interés no iría más allá de buscar el orden y bienestar de la villa o ciudad y su comarca. Situación indicativa de una tensión entre el gobierno central y el gobierno local.⁶⁶

En las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa, los cargos de alcalde mayor y teniente, eran ocupados principalmente por vecinos dedicados a la minería, el comercio y, en menor medida, a las actividades agropecuarias, los cuales, más que aparecer como funcionarios ajenos a los intereses locales, eran portavoces de los vecinos o, para ser más precisos, de los bandos o facciones en que se dividían.⁶⁷ De tal manera que es posible pensar que en el contexto de poblaciones inestables y dispersas, como los reales de minas, “realejos”, ranchos y labores, el gobierno local de los justicias, complementado con las juntas de vecinos para atender asuntos extraordinarios que afectaban al conjunto del vecindario, era la vía adecuada para representar los intereses de los vecinos, más que un cabildo.

La junta de 1722 realizada en el real de minas de San Juan Bautista de Sonora, es ejemplar por varias razones, una entre ellas es que no era una junta de vecinos del real, sino de toda la provincia. El alcalde mayor Rafael Pacheco Cevallos ordenó a sus tenientes que convocaran a los vecinos de sus jurisdicciones y que éstos nombraran “dos diputados” que fueran a la junta, en atención a lo cual se hizo “junta de vecindad” en el real de Motepore, en el real de la Soledad, en el de Opodepe, Babicanora, valle de Sonora, Nacozari, entre otros. Este tipo de juntas en donde concurrían vecinos de distintos lugares no eran desconocidas en la provincia de Sonora, pues así fue la que se realizó en 1692, en el pueblo indio de Guepaca, donde concurren “todos los más vecinos de esta provincia con mis tenientes”, según escribió el alcalde mayor. El caso de la junta de 1722 causó más impacto entre los misioneros y sus aliados por la formalidad de las representaciones: dos diputados por cada jurisdicción, lo que hacía más peligroso lo que se había discutido en ella: acabar con el modelo misional jesuita. Una manera de desprestigiar tal representación fue lo que hizo el padre Genovese de compararla con “Cortes Generales” y de anatematizarla designándola como el “motín de Sonora”.⁶⁸

“(…) dispusieron, como Cortes Generales, Junta en toda la Provincia y que todos formaran (aunque los más forzados y persuadidos, de los señores jueces y aún

⁶⁶ Cruz, **Let There Be Towns**, op. cit., pp. 131-132.

⁶⁷ Por ejemplo, en un expediente judicial del real de Río Chico del año 1731 de Ignacio Félix contra Ildephonso Pomar, aparecen como testigos siete vecinos del mismo; los cuales declaran haber sido alcaldes mayores o tenientes, así como vecinos del real. En su exposición detallan como se han pasado unos a otros el archivo, que duraban en el cargo dos o tres años, que “cumplido su tiempo” era ocupado por otra “persona meritada”. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, legajo 17, exp. 75.

⁶⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 17, exp. 60, ff. 1-2. Joseph María Genovese al padre prefecto Alexandro Romano, 10 de mayo de 1722.

amenazando algunos con multas) para elegir Diputados de Comercio y Minería, y estos un Procurador General para lo cual fue nombrado la persona del General Don Gregorio movedor de todo (...).⁶⁹

¿Qué significado político se puede atribuir a este tipo de juntas? No tengo noticias de que en otras partes de la Nueva España se haya analizado otro fenómeno parecido, pero el símil que hace el padre Genovesse con “Cortes Generales” creo que no está totalmente fuera de lugar, ya que efectivamente el procedimiento coincidía – guardando las proporciones- con el seguido para conformar las Cortes de los reinos hispánicos, por ejemplo, las Cortes de Castilla del siglo XVI se integraban con dos procuradores electos por los cabildos de las ciudades con derecho a voto en cortes.⁷⁰ En el caso de Sonora como no había cabildos, los diputados fueron electos en junta de vecindario.

El problema está en que la convocatoria a Cortes era facultad exclusiva del monarca y desde el siglo XVII cada vez eran menos convocadas. En el caso de las Indias nunca hubo Cortes, aunque ciudades como México y Cuzco tenían el privilegio de primer voto en caso de que el Rey quisiera convocarlas. Se tienen noticias de juntas de ciudades para hacer representaciones a la Corona, como la que en 1561 se hizo en Perú y otros casos con información más vaga, se trata pues de un fenómeno poco usual.⁷¹ De ahí que la acusación de Genovesse de “motín” a la junta realizada en San Juan Bautista de Sonora en 1722, estuviera a tono con el hecho de que reunir tales representaciones podía significar violentar la autoridad real.

Me parece que la mecánica que llevó a constituir la junta mencionada expresaría una cultura política tradicional sustentada en la representación de carácter asambleario, cuyos orígenes se remontarían a la Edad Media y las prácticas políticas germánicas.⁷² Su manifestación en la provincia de Sonora obedecería a una situación de

⁶⁹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 17, exp. 64, ff. 1-2. Juan Domingo de Berroeta al padre Cañas, Bavicanora, 21 de enero de 1722.

⁷⁰ Juan Manuel Carretero Zamora, **Cortes, monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)**, Madrid, Siglo XXI, 1988, p. 5. La idea de Cortes que plantea el padre Genovesse está a tono con lo planteado en el **Diccionario de la lengua española**: “Junta de los procuradores de las Ciudades y Villas, que tienen voto, para proponer y decretar lo que parece convenir al Rey y al Reino, y para concederle los servicios ordinarios y extraordinarios.”

⁷¹ Francois-Xavier Guerra, **Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas**, México, Editorial MAPFRE / FCE, 2000, pp. 57-60.

⁷² Benigno Pendás afirma que la distinción entre comunidad y ayuntamiento en el derecho castellano deriva de la adopción del municipio romano y su intrusión en las prácticas consuetudinarias germánicas en las que las asambleas de vecinos eran la vía para manejar los recursos comunales, en Otto von Gierke, **Teorías políticas de la Edad Media**, estudio preliminar de F. M. Maitland y de Benigno Pendás, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, p. XLVIII; Tío, **Antiguo Régimen y liberalismo**, p. 77, apunta que la realización de cabildos abiertos era una “prerrogativa fundamental de los estamentos europeos que conocemos sobre todo a través de la tradición inglesa, fue un componente también de la cultura política hispanoamericana, aunque aquí se cumpliera únicamente a nivel comunal y ante una situación de contribución extraordinaria.” Alexis de Tocqueville, **La democracia en América**, México, Gernika, 1997, p. 59, señala que en los municipios de Nueva Inglaterra la “acción legislativa y gubernamental está más próxima a los gobernados, la ley de la representación no se admite en absoluto. No hay consejo municipal, sólo los *select-men*”, los cuales eran electos por la asamblea de vecinos que se reunía cuantas veces fuera necesario.

lejanía de los centros de poder político, que posibilitaría su ejercicio de manera irregular; también creo que es sintomática de una cierta identidad territorial que iba más allá del ámbito local, para expresarse en el provincial;⁷³ ya que los diputados electos por los vecinos no representaban a éstos como parte de una comunidad territorial, villa o ciudad, sino que los representaban como mineros y comerciantes de la provincia de Sonora, por ejemplo en el real de Motepore se hizo “junta de vecindad” para elegir “dos señores deputedos, uno de la minería y otro del comercio”, de igual manera se hizo en los otros reales, lo cual fortalece la idea de una vecindad menos ligada a un poblado y más al reconocimiento de vasallaje al rey y a la propiedad de minas y tiendas.

Una vez instalada la junta de vecinos se procedía a la deliberación, por lo general las pocas actas de que se dispone consignan fórmulas que dan la idea de unanimidad como “todos juntos, unánimes y conformes”; en el caso de la junta de 1722 como en la ya mencionada de 1673 en el real de San Miguel Arcángel, se atestiguan diferencias entre los vecinos que fueron ventiladas en las juntas. Por ejemplo Juan Domingo de Berroeta, propietario de tienda en el real de Babicanora, escribió al padre jesuita Cristóbal de Cañas lo siguiente:

*“(…) dixé en la Junta de Motepore públicamente ante el theniente y muchos vezinos y con dicho señor theniente tuve varios argumentos sobre si era, o no, bien comun, el que solo al Gral. Don Gregorio se le dieran quarenta tapisques que pretende, y assi al thenor a sus allegados, sin hacer caso de ninguno de los pobres, de que tanto abunda esta desamparada provincia: en la ocasión pregunté a dichos señores vezinos ante el señor theniente que que tapisques les havian dado después de la junta que se hizo años pasados en Xamayca? Y lo que avian contribuido en dicha junta para gastos de apoderados procuradores y escrivanos (...)”.*⁷⁴

Las juntas de vecinos congregaban a individuos de diferente capacidad económica, casi siempre aparecen en primer lugar en las listas de firmas o de contribuyentes, los mineros y comerciantes, y al final se menciona a los “vecinos pobres”, con sus pequeñas contribuciones o, como en la cita anterior, se apunta que a los vecinos “pobres” no les daban *tapisques*. Este último dato permite observar que si bien había diferencias entre los vecinos, todos ellos –incluidos los pobres– se caracterizaban por ser propietarios, pues de no ser así no requerirían indios de repartimiento. Por otra parte, la permisividad social propia de la frontera de guerra, que posibilitaba la vecindad a individuos de “origen oscuro”, se veía cuestionada en casos

⁷³ Otro caso en el que los vecinos de reales de minas se manifiestan sobre asuntos que van más allá de lo local, es el de los vecinos del real de la Trinidad que hacen propuestas para alcalde mayor de la provincia de Ostimuri, ver BNM-AF, exp. 41/946, citado anteriormente. La historiografía reciente sobre la representación política del Antiguo Régimen hispánico ha centrado su atención en la esencia representativa de los cabildos, aunque se ha remarcado su carácter corporativo, oligárquico y no asambleario; incluso se les ve como sustitutos de representaciones provinciales como las Cortes, por ejemplo el cabildo de la Cd. de México podía representar el reino de la Nueva España, en Annino, “Soberanías en lucha”, op. cit., p. 234; también Tío, **Antiguo Régimen y liberalismo**, op. cit., pp. 83-93, afirma que el cabildo de Tucumán representaba a la provincia. El caso de la provincia de Sonora indicaría que, más allá de los cabildos, había otras formas de representación provincial de carácter asambleario como las juntas de vecinos, las cuales podían ser electas de manera semejante a las Cortes de procuradores.

⁷⁴ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 17, exp. 64, fs. 1-2. Juan Domingo de Berroeta al padre Cañas, Bavicanora, 21 de enero de 1722.

en los que había disputas; así, los vecinos de Sonora cuestionaban el nombramiento de Joachin de Rivera como alcalde mayor, por no ser noble y tener un origen ilegítimo; el padre Genovese tachaba a los participantes de la junta secreta, de ser “coyotes” y borrachos, que no sabían ni escribir. Sin embargo, los individuos cuestionados en esta ocasión conflictiva podían aparecer como vecinos sin mancha en situaciones normales.

A pesar de que a fines del siglo XVIII se tomaron una serie de acciones que promovían la corporativización como la creación de las diputaciones de minería y de comercio, y se crearon cargos de gobierno local como los alcaldes ordinarios, durante el Antiguo Régimen no se llegó al grado de establecer ayuntamientos. De tal manera que las juntas de vecinos continuaron siendo la vía privilegiada para hacer sus representaciones, ya fuera como labradores, comerciantes o mineros; incluso en los villas creadas en torno a los presidios, bajo la jurisdicción del capitán, se tenía que recurrir a los vecinos para tomar decisiones que les afectaran, pues finalmente eran un apoyo importante en las campañas que realizaban los soldados.

Por ejemplo, en la villa del Pitic el 1º de marzo de 1817, el capitán José Esteban, “comandante militar y político” acordó lo siguiente:

*“(…) que teniendo que tratar con el vecindario asuntos de importancia al bien público de esta población prevenga a los alcaldes de barrios para que por sí o por tercero de confianza, citen a todos los vecinos que tengan posesión ya sea de casa o de tierras de sus pertenencias para que el día de mañana congregados, en forma ocurran después de la Misa Mayor a la de mi morada para tratar sobre el mejor acuerdo en el particular”.*⁷⁵

La cita anterior es ilustrativa de que ya avanzado el siglo XIX todavía las juntas de vecinos eran la manera que las autoridades monárquicas tenían para resolver problemas que aquejaban al conjunto de la comunidad, que éstas todavía se mantenían en la tradición de la “comunidad dominical vecinal” apuntada por Benigno Pendás.

Conclusiones

A lo largo del artículo se ha mostrado cómo se ejercitaban los mecanismos de representación política durante el Antiguo Régimen en la provincia de Sonora por la denominada república de españoles. Se trata de una sociedad en la que la frontera de guerra con indios nómadas y con indios dominados a medias, se prolongó en el tiempo, situación que influyó en la manera como se ejercitaban los privilegios a la representación política. Lo planteado contribuye a matizar las visiones generales sobre el Antiguo Régimen hispanoamericano, cuyo modelo ha sido construido a partir de sociedades que dejaron de ser fronterizas desde mediados del siglo XVI para pasar a conformarse como sociedades regidas por una rígida jerarquía social y corporativa, en las que los privilegios de representación se habían reducido a los “patricios” de las

⁷⁵ Fernando A. Galaz, **Dejaron huella en el Hermosillo de ayer y hoy**, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1992, p. 45.

ciudades, quienes los ejercían a través de poderosos ayuntamientos que representaban a provincias enteras.

En cambio, en la provincia de Sonora las necesidades de fomentar el poblamiento se mantuvieron a lo largo de los siglos XVII y XVIII, lo que significó posibilidades de ascenso social para sectores bajos de la sociedad hispanizada a través de obtener tierras y privilegios como portar armas; si bien tales posibilidades no eran ilimitadas, si ampliaban el acceso a la vecindad y con ello el privilegio a representar. En la provincia de Sonora el vecino no se circunscribía al poblador de una villa o ciudad, ya que estas empezaron a surgir hasta mediados del siglo XVIII, sino que lo eran los que deambulando en busca de metales preciosos conformaban las milicias para defender el territorio y contribuían con recursos a las campañas del rey. Se trataba de un vecinazgo no adscrito a una población estable.

Tales vecinos no ejercitaron la tradicional representación territorial del ayuntamiento, sino que -en su lugar- utilizaron el mecanismo casi informal de las juntas de vecinos, tanto para enfrentar los problemas puntuales que les aquejaban como para representar sus intereses particulares. Este mecanismo se asemeja al del cabildo abierto por reunir en un mismo espacio de discusión y toma de decisiones al conjunto de los vecinos de un poblado; sin embargo, una diferencia central con el cabildo abierto es que éste era convocado de manera extraordinaria para resolver asuntos fuera de las atribuciones del ayuntamiento, razón por la cual había entrado en desuso y era cada vez menos frecuente que se le convocara. En cambio, en la provincia de Sonora las juntas de vecinos se convirtieron en práctica tradicional, en las que convergían tanto los “vecinos pobres” como los de “proporciones”, aunque éstos últimos eran los de “representación”.

La práctica de juntas de vecinos ayuda a comprender de mejor manera la transición hacia las formas de representación liberales, pues encontraron en ellas semejanza con las juntas parroquiales electorales, el órgano base de toda la estructura política del liberalismo gaditano. También ayuda a comprender la práctica política que se inaugura después de la independencia, con el surgimiento de los “pueblos” como actores políticos fundamentales, los cuales tenían como sustento las juntas de vecinos en que confluían tanto los ayuntamientos, como los vecinos e incluso las representaciones corporativas indígenas.